Documento de Formalización
del contrato de ejecución de obra "llave en mano"

para la construcción del sistema alternativo de captación y vertido de agua de mar de la planta de BBG

ENTRE

Bahía de Bizkaia Gas, S.L.

como Principal

Y

Viuda de Sainz S.L.

como Contratista

[redacted]

[redacted]

ÍNDICE

1. INTERPRETACIÓN, OBJETO Y ALCANCE 4
2. REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA Y DEL PRINCIPAL 5
3. PRECIO A TANTO ALZADO 6
4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 7
5. PROGRAMA DE OBRAS 8
6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 10
7. EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN 13
8. PERSONAL 18
9. MEDIOS MATERIALES E INSPECCIONES 19
10. MODIFICACIONES DE LAS OBRAS 22
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS 24
12. TERMINACIÓN MECÁNICA 25
13. RECEPCIÓN PROVISIONAL 26
14. DISPONIBILIDAD TRAS RECEPCIÓN PROVISIONAL 31
15. RECEPCIÓN DEFINITIVA 32
16. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA 33
17. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DE LOS RIESGOS 35
18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 35
19. DAÑOS 36
20. SEGUROS 36
21. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y PERMISOS 37
22. FUERZA MAYOR 38
23. RESOLUCIÓN 40
24. GASTOS 43
25. CONFIDENCIALIDAD 43
26. MISCELÁNEA 44
27. ANTICORRUPCIÓN [redacted]

En Bilbao, a 2 de octubre de 2026

REUNIDOS

I. **De una parte**, D. Juan Andrés Diez de Ulzurrun Moreno y D. Javier López Nieto, con N.I.F. [redacted] y [redacted] respectivamente, intervienen en nombre y en representación de **BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L.**, con domicilio social en c/ Punta Ceballos 2, Zierbena, Bizkaia, y con C.I.F. B48969885 (en lo sucesivo, "**BBG**" o la "**Entidad Contratante**"). Están debidamente facultados para representar a la Entidad Contratante según resulta de poderes otorgados a su favor [redacted]

II. **Y de otra parte,** D. Iñigo Escobal Marcos, con N.I.F. [redacted] interviene en nombre y en representación de **Viuda de Sainz S.L.,** con domicilio social en Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia con C.I.F. B48154348 (en lo sucesivo, el "**Contratista**"). Está debidamente facultado para representar al Contratista según resulta de poder otorgado a su favor, [redacted]

En lo sucesivo, la Entidad Contratante y el Contratista serán denominados, conjuntamente, las "**Partes**".

EXPONEN

I. Que BBG es propietario de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) localizada en el puerto de Bilbao, en el término municipal de Zierbena (Vizcaya) (la "**Planta**"). La Planta cuenta actualmente con tres tanques de GNL de 150.000 m³ de capacidad cada uno, una zona de proceso donde se efectúa la regasificación del GNL que dispone, entre otros, de cuatro vaporizadores alimentados por agua de mar, un vaporizador de combustión sumergida y un pantalán de atraque específico en zona portuaria para la recepción, descarga y recarga de buques metaneros de diferentes tamaños.

II. Que BBG solicitó, con fecha 15 de julio de 2025, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "*Sistema alternativo de captación y vertido de agua de mar para la Planta de Regasificación de Bahía de Bizkaia Gas (BBG) en Zierbena, Bizkaia*", mediante el cual la Entidad Contratante pretende llevar a cabo la instalación de un nuevo sistema de captación y vertido de agua de mar que permita el funcionamiento de la Planta durante los períodos de parada del ciclo combinado de Bahía de Bizkaia Electricidad, S.L. (BBE),sin necesidad de poner en marcha el vaporizador de combustión sumerg [redacted] "**Proyecto**"), en los términos de la Autorización Administrativa.

[redacted]

[redacted]

III. Que, en virtud de resolución de fecha 29 de junio de 2026 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se ha otorgado a BBG la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al Proyecto.

IV. Que BBG ha tramitado la licitación del presente contrato ("**Contrato**") conforme al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (el "**PCAP**"), el Pliego de prescripciones Técnicas, (el "**PPT**"), ambos publicados en fechas 27-07-2026 y 30-07-2026, en la dirección https://bbg.es/doc-actas-licitacion-2026/, y al resto de Documentación Contractual (tal y como este término se define en el PCAP). Como resultado de la licitación, el Contratista ha resultado adjudicatario del presente Contrato, quien ha cumplido con las obligaciones del PCAP previas a la formalización del Contrato.

V. Que el Contratista ha tenido la oportunidad de evaluar el Proyecto y realizar un examen y análisis preliminar de la información y estudios proporcionados por la Entidad Contratante sobre las condiciones del lugar relacionadas con el Proyecto, y manifiesta que tiene la capacidad técnica y financiera necesaria para cumplir con todas las obligaciones asociadas a la ejecución del Proyecto conforme a la Documentación Contractual y cumple con las condiciones de aptitud para celebrar este Contrato y el resto de la Documentación Contractual.

VI. Que, a la luz de lo anterior, la Entidad Contratante ha acordado formalizar el Contrato adjudicado al Contratista y el Contratista ha aceptado asumir la obligación de ejecutar las Obras para la Entidad Contratante, de manera que la Entidad Contratante reciba el Proyecto terminado, en pleno funcionamiento y operativo, y que satisfaga los términos, condiciones, requisitos y garantías establecidos en la Documentación Contractual.

Por todo lo expuesto, las Partes reconociéndose mutuamente representación y capacidad bastante para formalización de este Contrato, acuerdan la firma del presente Documento de Formalización, en los términos de la Documentación Contractual, con sujeción a lo establecido en la Documentación Contractual y en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. INTERPRETACIÓN, OBJETO Y ALCANCE

1.1 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

(A) Los términos y expresiones empleados en este Contrato (incluyendo sus Expositivos y Anexos) que comiencen en mayúsculas tendrán el significado que expresamente se les atribuya en cualquier otra Cláusula o Expositivo del Contrato o, en su caso, en el PCAP, el PPT o el resto de Documentación Contractual.

(B) Salvo disposición expresa en contrario, las siguientes normas de interpretación deberán resultar de aplicación a la totalidad del Contrato:

(i) cualquier referencia a una "empresa" o "sociedad" deberá ser interpretada de forma que incluya una empresa, sociedad u otra entidad corporativ[redacted] dondequiera y comoquiera que se haya constituido o establecido;

(ii) cualquier referencia a un género incluirá a cualquier otro género y el neutro;

[redacted]

(iii) "o" se utiliza en sentido inclusivo (y / o) y las palabras "incluye" e "incluyendo", y sus variaciones, no se considerarán limitativas, sino que se entenderá que irán seguidas de las palabras "sin limitación";

(iv) las referencias a los Expositivos, Cláusulas, subcláusulas, párrafos, subpárrafos y Anexos se refieren a los Expositivos, Cláusulas, subcláusulas, párrafos, subpárrafos y Anexos del presente Contrato;

(v) cualquier referencia a "días" incluida en el Contrato sin especificar si son días hábiles se entenderá realizada a días naturales;

(vi) todas las referencias a una Persona serán entendidas como inclusivas de todos sus sucesores y cesionarios; y

(vii) las referencias a cualquier Legislación Aplicable, acuerdo, documento o instrumento se entenderán hechas a dicha Legislación Aplicable, acuerdo, documento o instrumento en su versión enmendada, modificada, complementada o sustituida en cualquier momento.

(C) El Contrato, el PCAP, el PPT y sus Anexos constituyen un todo, y sus estipulaciones serán interpretadas en consecuencia. En caso de conflicto, contradicción, ambigüedad o inconsistencia se aplicará el orden de prioridad establecido en la cláusula 2.2 del PCAP.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO Y EXCLUSIONES

(A) El alcance del Contrato y las exclusiones aplicables a su alcance serán aquellas establecidas en el PCAP (incluyendo, entre otros, según lo establecido en la cláusula 4 del PCAP), tal y como éstas se complementan por el PPT (en particular, según su cláusula 2 del PPT) y el resto de las disposiciones de este Contrato.

1.3 EMPLAZAMIENTO

(A) El emplazamiento donde se ejecutarán las Obras (el "**Emplazamiento**") será aquel definido en el PPT y sus Anexos.

(B) El Contratista declara haber tenido la oportunidad, conforme al PCAP, de haber examinado e inspeccionado el Emplazamiento, los accesos al mismo, sus condiciones y características, así como cualesquiera otros elementos o circunstancias que debieran ser tenidas en cuenta para el desarrollo de las Obras.

(C) El Contratista garantiza expresamente a la Entidad Contratante (i) que el Emplazamiento y, en particular, la parte del mismo en la que se ejecutarán las Obras, es adecuado y suficiente para la ejecución de las Obras, y (ii) que conoce y acepta todos los riesgos y contingencias que puedan afectar al Emplazamiento y a la ejecución de las Obras.

2. REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA Y DEL PRINCIPAL

2.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

(A) La Entidad Contratante nombrará un Responsable del Contrato en los t
establecidos en el PCAP

[redacted]

[redacted]

(B) La Entidad Contratante designará a los miembros que integran la dirección facultativa de las Obras, incluyendo a un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las Obras (el "**Coordinador de Seguridad y Salud**"), que será responsable de las funciones que le asigne la legislación vigente.

(C) El Responsable del Contrato o las personas que éstos designen tendrán el derecho de vigilar y comprobar el correcto desarrollo y ejecución de las Obras con arreglo a lo establecido en el Contrato. No obstante, sus acciones u omisiones no afectarán a las obligaciones y responsabilidad del Contratista según este Contrato, que en ningún caso se verán alteradas, ni podrán entenderse como una modificación de este Contrato o una renuncia de derechos por parte de la Entidad Contratante.

2.2 REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

(A) El Contratista ha nombrado a Iñigo Escobal Marcos (el "**Gerente**") como gerente único y responsable de velar por la correcta ejecución de las Obras. Sus funciones incluirán la dirección, gestión y supervisión de todas las actividades necesarias para que el suministro y ejecución de las demás prestaciones comprometidas por el Contratista en este Contrato se realicen en la forma y plazos convenidos.

(B) Durante la vigencia del Contrato, el Gerente será el interlocutor de la Entidad Contratante. Toda comunicación del Contratista a la Entidad Contratante (incluidas las facturas) deberá ser firmada por el Gerente, o al menos enviada a través de él o su oficina, y se deberá dirigir a la atención del Representante de la Entidad Contratante. La Entidad Contratante, a su vez, entregará toda comunicación dirigida al Contratista a través del Gerente.

3. PRECIO A TANTO ALZADO

(A) El precio por la ejecución de la totalidad de las Obras por el Contratista será de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO euros con SESENTA Y CINCO céntimos (8.883.434,65€)**, IVA excluido ("**Precio**"). El Precio resulta de la Oferta Económica presentada por el Contratista para la licitación del Contrato.

(B) El Contratista conoce y acepta que el Precio cubre todos los riesgos, contingencias, situaciones locales, autonómicas o nacionales, leyes, autorizaciones, costumbres, prácticas y demás condiciones que afecten a las Obras y se ha asegurado plenamente de la suficiencia del Precio para la ejecución de las Obras y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

(C) El Precio incluye todos los conceptos de coste y gasto, tributos, aranceles, tasas, derechos de propiedad industrial e intelectual de los equipos suministrados, seguridad social y otros gravámenes sobre el suministro en el país de origen o destino, incluyendo, en su caso, los derechos de libre circulación en la Unión Europea y cualquier otro tributo correspondiente a la importación de los equipos y realización d servicios, excepto el IVA del propio Precio.

[redacted]

[redacted]

4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

(A) La Entidad Contratante pagará al Contratista el Precio mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada. A tal efecto, en cada mensualidad el Contratista presentará al Responsable del Contrato una relación valorada de la obra ejecutada en el período correspondiente, expedida a origen y con arreglo al Programa de Obras y al desglose de precios de la oferta adjudicataria, para su conformidad (la "**Certificación Mensual**").

(B) La Entidad Contratante, una vez recibida la Certificación Mensual, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para verificar la obra ejecutada. Dentro de este plazo, la Entidad Contratante notificará al Contratista (i) bien que la Certificación Mensual es conforme a la Obra ejecutada, en cuyo caso la Entidad Contratante expedirá un certificado de aprobación (el "**Certificado de Aprobación**"); o (ii) bien que la Certificación Mensual no es conforme, en cuyo caso la Entidad Contratante indicará al Contratista por escrito las partidas sobre las que exista disconformidad. En caso de disconformidad, el Contratista deberá emitir una nueva Certificación Mensual atendiendo a las indicaciones de la Entidad Contratante. La Entidad Contratante podrá retener el pago correspondiente a la parte proporcional de la Certificación Mensual sobre la que exista disconformidad hasta que el Contratista emita una certificación que reciba la conformidad de la Entidad Contratante.

(C) Junto con cada Certificación Mensual, el Contratista deberá facilitar a la Entidad Contratante certificados oficiales (emitidos con una antigüedad no superior a las dos semanas) que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, salariales y de Seguridad Social, así como los certificados de contratistas y subcontratistas correspondientes, quedando la Entidad Contratante facultada para rechazar la Certificación Mensual correspondiente hasta la entrega de dicha documentación.

(D) Las condiciones que deben cumplirse para la emisión del Certificado de Aprobación de cada Certificación Mensual serán las siguientes:

(i) la correcta ejecución de las partidas de obra incluidas en la Certificación Mensual correspondiente;

(ii) la conformidad de todas las Certificaciones Mensuales anteriores; y

(iii) aportación de justificación documental, siempre que lo solicite la Entidad Contratante y sin necesidad de aportar precios, del abono de las cantidades vencidas y exigibles debidas a los subcontratistas y suministradores contratados por el Contratista de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

(E) Una vez que el Contratista hubiera recibido el correspondiente Certificado de Aprobación, debidamente firmado por el Representante de la Entidad Contratante, podrá solicitar el pago asociado al avance aplicable enviando a la Entidad Contratante la factura correspondiente. A la factura deberá acompañar el Contratista copi[redacted] cado de Aprobación correspondiente.

[redacted]

[redacted]

(F) El vencimiento de cada factura y, por consiguiente, el pago efectivo de la misma se producirá a los 60 días naturales, contados desde la fecha de entrada de la misma en el registro de la Entidad Contratante, y siempre y cuando exista conformidad con la misma de la Entidad Contratante. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que comunique el Contratista a la Entidad Contratante, previa conformidad de la Entidad Contratante con la Certificación Mensual correspondiente.

(G) Si, una vez recibido requerimiento escrito y fehaciente del Contratista para el pago de una factura en un plazo de 5 días hábiles una vez expirado el plazo previsto en el apartado anterior, no se produjera el pago en el plazo convenido, se devengará un interés anual al tipo resultante de sumar al EURIBOR a 3 meses un margen del 1% sobre las facturas impagadas.

(H) Todos los pagos que se efectúen antes de la Recepción Provisional tienen la consideración de anticipos al Contratista a cuenta del Precio. El pago del Precio no supone que la Entidad Contratante considere ejecutado correctamente el Contrato o renuncie a los derechos que puedan corresponderle.

(I) La Entidad Contratante podrá compensar cualquier suma adeudada por el Contratista a la Entidad Contratante en virtud de este Contrato o en relación con el mismo contra cualquier suma adeudada por la Entidad Contratante al Contratista en virtud de este Contrato o en relación con el mismo.

5. PROGRAMA DE OBRAS

5.1 COMIENZO DE LAS OBRAS

(A) El Contratista no comenzará las Obras hasta que la Entidad Contratante ordene por escrito el inicio de la ejecución de las Obras a través de una orden de proceder (la "**Orden de Proceder**"), y se levante el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras prevista en este Contrato.

(B) La Entidad Contratante tendrá el derecho (pero no la obligación) de emitir la Orden de Proceder a partir de la fecha en la que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

(i) la obtención por parte de la Entidad Contratante del resto de permisos, licencias y autorizaciones que fueran necesarias para el comienzo de las Obras;

(ii) la entrega a la Entidad Contratante por el Contratista de evidencia que acredite la suscripción de todas las pólizas de seguro exigidas al Contratista conforme al Contrato, así como los documentos justificativos del pago de las primas correspondientes; y

(iii) la entrega a la Entidad Contratante de la garantía bancaria aplicable conforme al PCAP.

En tanto las anteriores condiciones se incluyen en beneficio de la Entidad Contratante esta podrá renunciar (total o parcialmente) a cualquiera de ellas y proceder con emisión de la Orden de Proceder.

[redacted]

[redacted]

(C) Si el Contratista iniciara cualquiera de las Obras antes de la emisión de la Orden de Proceder, el Contratista asumirá todos los costes y gastos (sin derecho a reclamar reembolso o compensación a la Entidad Contratante) derivados de esas Obras y será plenamente responsable y mantendrá indemne a la Entidad Contratante de cualquier responsabilidad (incluyendo, daños a terceros, costes, gastos y pérdidas) derivada de dichos Trabajos anticipados.

5.2 Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras

(A) En el plazo de 10 días hábiles a partir de aquél en el que el Contratista reciba la Orden de Proceder, se efectuará por el Contratista la comprobación del replanteo de la obra, firmándose al efecto un acta de comprobación del replanteo e inicio de las Obras (el "**Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras**") entre éste y la Entidad Contratante. En dicha Acta se recogerá lo siguiente:

(i) la confirmación del Contratista de que el Emplazamiento se encuentra disponible para el inicio de las Obras; y

(ii) la transferencia de responsabilidad sobre la parte del Emplazamiento en el que se vayan a desarrollar las Obras de la Entidad Contratante al Contratista, una vez se inicie la construcción de las Obras, sujeto en todo caso a las facultades de supervisión, inspección y control de la Entidad Contratante.

(B) Cualquier modificación que deba efectuarse en el replanteo de las Obras para su correcta ejecución será llevada a cabo por el Contratista a su costa y autorizada expresamente por escrito por la Entidad Contratante.

5.3 Programa de Obras

(A) El plazo máximo para alcanzar la Recepción Provisional de las Obras es de 12 meses naturales a contar desde la fecha en que se cumplan las dos siguientes condiciones de forma cumulativa (el "**Plazo**"): (i) se ha emitido la Orden de Proceder y (ii) se ha suscrito el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras conforme a lo previsto en este Contrato. Asimismo, el Contratista ejecutará las Obras en los plazos y grados de avance indicados en el programa de obras que se acompaña como **Anexo 5.3** respecto al resto de hitos intermedios y grados de avance allí previstos (el "**Programa de Obras**") y que sigue sustancialmente el Programa de Obras presentado por el Contratista en fase de licitación. El Plazo y el Programa de Obras no podrán ser modificados sin el previo consentimiento de las Partes de acuerdo con este Contrato.

(B) Si en algún momento la Entidad Contratante considerara que el progreso real de la ejecución de las Obras no se ajusta al Programa de Obras se lo notificará por escrito al Contratista a fin de que éste revise el Programa de Obras y someta a la aprobación de la Entidad Contratante una versión actualizada del mismo en el plazo de 7 días, indicando las modificaciones introducidas y el plan de recuperación que incluya las medidas de necesaria adopción para garantizar la terminación de las Obras en el Plazo previsto. El Contratista deberá ejecutar el plan de recuperación diligentemente y a su costa. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Contratante también podrá requ[redacted]atista la presentación y ejecución (diligentemente y a costa del Contratista) [redacted]

plan de recuperación cuando tenga razones para considerar que habrá una desviación en el Programa de Obras; en este caso, el Contratista deberá entregar a la Entidad Contratante el plan de recuperación dentro de los 7 días siguientes a la comunicación remitida por la Entidad Contratante y la Entidad Contratante podrá presentar sugerencias razonables al plan de recuperación debiendo hacerlo dentro de los 5 días siguientes a su recepción. En caso de que el Contratista no presente el plan de recuperación en plazo o de que, habiéndolo presentado, no proceda con la ejecución del mismo, la Entidad Contratante tendrá el derecho, pero no estará obligado, a ejecutar directamente o a través de tercero las medidas que deban realizarse de conformidad con el plan de recuperación para recuperar el retraso. En tal caso, la Entidad Contratante tendrá derecho a deducir del importe debido al Contratista en concepto de Precio los costes incurridos en la ejecución de los trabajos de recuperación que sean debidamente justificados y documentados.

(C) Las limitaciones que pudieran, en su caso, derivarse del hecho de que la Planta se encuentra en operación, la realización de las Pruebas en los términos previstos en las Cláusulas 13, o los retrasos derivados de las instrucciones de la Entidad Contratante en los términos previstos en este Contrato no podrán ser alegadas por el Contratista como causas justificativas de retraso en el Plazo.

(D) El Contratista entregará a la Entidad Contratante un informe de avance de las Obras con carácter semanal y mensual tras la emisión de la Orden de Proceder, que incluirá:

(i) una descripción del progreso y estado de las Obras comparado con el Programa de Obras, incluyendo un análisis de cualquier retraso o aceleración cuando proceda además de un análisis del impacto en la ruta crítica;

(ii) el progreso en los trabajos de ingeniería, diseño, adquisición y construcción relacionados con las Obras y previstos en este Contrato; y

(iii) un resumen de cualquier evento que pueda afectar al Programa de Obras (incluyendo, pero no limitado a, cualquier evento de Fuerza Mayor, gravámenes u obstrucciones detectadas en el Emplazamiento, la Planta o en el Proyecto, cualquier incumplimiento de los conflictos laborales y eventos de similar naturaleza con potencial impacto en la ejecución de las Obras).

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

6.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN FINAL

(A) El Contratista manifiesta que ha revisado el documento técnico denominado "*Proyecto constructivo del sistema alternativo de captación y vertido de agua de mar para la Planta de Regasificación de Bahía de Bizkaia Gas (BBG) en Zierbena, Bizkaia*" visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid de fecha 17 de diciembre de 2025 (el **"Proyecto de Ejecución"**) y manifiesta que éste es adecuado para la ejecución de las Obras conforme a los requisitos previstos en la Documentación Contractual.

[redacted]

[redacted]

(B) Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá elaborar y someter a la aprobación de la Entidad Contratante el resto de los documentos, planos de taller, cálculos y croquis que sean necesarios para el cumplimiento del presente Contrato, las Especificaciones Técnicas y lo previsto en el Proyecto de Ejecución, en la forma y con el nivel de detalle requerido por la Entidad Contratante, y en los plazos establecidos en el Programa de Obras o exigibles para alcanzar la Recepción Provisional en el Plazo previsto. Respecto de cada Documentación Técnica, el Contratista entregará a la Entidad Contratante un original, una copia encarpetada en papel, una copia adicional en un soporte informático tal que permita que los datos contenidos en el mismo puedan ser tratados y procesados por la Entidad Contratante directamente en dicho soporte y una copia también en formato nativo.

(C) La obligación anterior incluye, sin carácter limitativo, la obligación del Contratista de entregar a la Entidad Contratante, a su entera satisfacción:

(i) los manuales de operación y mantenimiento de las Obras, en la forma, grado de detalle y plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas, y

(ii) las versiones finales de los planos y documentos "as built" (la "**Documentación Final**"). El Contratista entregará un original, una copia encarpetada en papel, una copia adicional en un soporte informático tal que permita que los datos contenidos en el mismo puedan ser tratados y procesados por la Entidad Contratante directamente en dicho soporte y una copia también en formato nativo.

La documentación anterior, junto con el resto de los documentos, planos de taller, cálculos y croquis que el Contratista deba entregar, serán referidos en este Contrato como la "**Documentación Técnica**".

(D) Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la Documentación Técnica que deba ser sometida a su aprobación (incluyendo, a efectos aclaratorios, los manuales de operación y mantenimiento y Documentación Final), la Entidad Contratante podrá:

(i) aprobar la misma por escrito, o

(ii) realizar observaciones, en cuyo caso deberá ser modificada por el Contratista, a su coste, para adecuarla a los requerimientos de la Entidad Contratante.

(E) En el supuesto de que en el mencionado plazo de 15 días la Entidad Contratante no aprobara la Documentación Técnica ni realizara observaciones, el Contratista deberá requerir a la Entidad Contratante para que en el plazo de 10 días naturales desde la fecha del requerimiento apruebe o rechace la Documentación Técnica. Si pasado ese plazo no hubiera respuesta de la Entidad Contratante, esto no implicará la aceptación por parte de la Entidad Contratante de dicha Documentación Técnica, sino que simplemente dará derecho al Contratista a proceder con el Programa de Obras.

(F) El Contratista se obliga a tener permanentemente en el Emplazamiento, a disposición de la Entidad Contratante y sus representantes, un juego completo de la Documentación Técnica y demás documentación del proyecto, así como toda la documentación exigible de acuerdo con la legislación vigente para la ejecución de las Obras.

6.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(A) El Contratista declara expresamente que ha revisado en detalle a su entera satisfacción toda la documentación existente en relación con el Proyecto y las Obras que son objeto de este Contrato, incluyendo con carácter principal el Proyecto de Ejecución y las Especificaciones Técnicas, y garantiza y asume la responsabilidad de:

(i) que dicha documentación es suficiente para la realización de las Obras, su viabilidad y su integración en el proyecto; y

(ii) de que no existe ningún error, omisión, ilegalidad o incoherencia en dicha documentación. En consecuencia, el Contratista exonera expresamente a la Entidad Contratante de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse de la incorrección o inexactitud de tal documentación.

(B) La revisión, inspección, aprobación, rechazo u observaciones de la Entidad Contratante o del Representante de la Entidad Contratante (o la falta de las mismas) de la Documentación Técnica, incluyendo los manuales de operación y mantenimiento y Documentación Final, no afectará a la obligación y responsabilidad del Contratista de completar las Obras de acuerdo con el Proyecto de Ejecución, el Contrato y las Especificaciones Técnicas, ni generará ningún tipo de responsabilidad para la Entidad Contratante.

6.3 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

(A) El Contratista declara y garantiza en favor de la Entidad Contratante que:

(i) todas las creaciones, planos, dibujos, especificaciones, documentos, procedimientos, métodos, productos, invenciones que el Contratista haya preparado o tenga que preparar en virtud del presente Contrato (o que vayan a ser incorporados en las Obras), incluyendo la Documentación Técnica, los manuales de operación y mantenimiento y la Documentación Final (los "**Entregables**"), y

(ii) todas las patentes, *copyrights*, derechos de diseño y demás derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Entregables o cualquier otro elemento, programa informático o similar incorporado en las Obras (conjuntamente, los "**Derechos de Propiedad Intelectual**") son o, en su caso, serán en el momento de su creación, propiedad del Contratista o estarán a su entera y libre disposición por título jurídico suficiente a tal efecto.

(B) El Contratista concede a la Entidad Contratante, como parte del Precio y sin coste adicional, una licencia (o, en su caso, sub-licencia) de uso no exclusiva, irrevocable y libre de cánones, para utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Entregables en relación con el Proyecto, en los términos más amplios, incluyendo, por tanto y entre otras, la facultad de ceder esta licencia a cualquier cesionario de la totalidad o parte de sus derechos derivados de este Contrato o a cualquier adquirente de las Obras o financiador de las mismas, y tal cesionario, adquirente o financiador adquirirá la licen[redacted] con las mismas restricciones en cuanto a su cesión que las que aquí se establecen.

[redacted]

[redacted]

(C) El Contratista declara y garantiza a la Entidad Contratante que la explotación de los Entregables en la forma prevista en la presente cláusula no infringirá los derechos de terceros ni supondrá competencia desleal. En el caso de que se emprenda una reclamación o acción por parte de un tercero en la que se alegue la infracción de algún derecho de propiedad intelectual o industrial o la realización de actos de competencia desleal, el Contratista indemnizará a la Entidad Contratante frente a todos los daños y perjuicios (incluidos costes y gastos) que pudieran producirse como consecuencia de dicha infracción, reclamación o acción y prestará a la Entidad Contratante la asistencia razonable.

(D) Toda la documentación, planos, especificaciones, datos técnicos y demás información que la Entidad Contratante entregue al Contratista en el marco del presente Contrato (incluyendo, sin limitación, el Proyecto de Ejecución) seguirá siendo en todo momento de exclusiva propiedad de la Entidad Contratante. El Contratista únicamente podrá utilizar dicha documentación e información para la ejecución de las Obras y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso, reproducción, divulgación o cesión a terceros sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Entidad Contratante. A la extinción o resolución del Contrato por cualquier causa, el Contratista restituirá a la Entidad Contratante toda la documentación e información que le haya sido facilitada por la Entidad Contratante, así como cualquier copia de la misma, salvo que la Entidad Contratante indique lo contrario por escrito.

7. EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

7.1 ACCESO AL EMPLAZAMIENTO

(A) El Emplazamiento donde se ejecutarán las Obras será aquel definido en el PPT y sus Anexos. El Contratista deberá respetar en todo momento las autorizaciones, permisos y licencias concedidas a la Entidad Contratante en relación con el uso del Emplazamiento, incluyendo, sin limitación, la concesión otorgada por la autoridad portuaria y la delimitación de los espacios que puedan ser ocupados o utilizados conforme a lo previsto en dicha concesión o cualquier modificación a la misma, sin que el Contratista pueda ocupar, utilizar o destinar a cualquier fin área alguna del Emplazamiento que exceda de los límites o condiciones establecidos en las referidas autorizaciones, permisos y licencias.

(B) La Entidad Contratante facilitará al Contratista acceso al Emplazamiento en los términos establecidos en la Cláusula 1.3, al tiempo de firmarse el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras para que pueda proceder a la ejecución de las Obras con arreglo al Programa de Obras. El acceso al Emplazamiento por parte del Contratista no concederá a éste ningún derecho de posesión sobre los terrenos en los que se desarrollen las Obras ni sobre las Obras. El Contratista reconoce y acepta expresamente tener la condición de servidor de la posesión que, en todo momento, se encontrará subordinada a la posesión de los terrenos y las Obras por parte de la En
Contratante.

[redacted]

[redacted]

(C) La Entidad Contratante podrá denegar el acceso a la Planta y sus instalaciones y, consecuentemente, al Emplazamiento, a cualquier persona que no reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente o en este Contrato.

(D) Todos los daños que el Contratista cause en caminos, servicios y propiedades, tanto públicas como privadas, fuera del Emplazamiento como consecuencia de las Obras, serán debidamente indemnizados por el Contratista, a su cargo. Si el Contratista no atendiese a la reparación de los citados daños, la Entidad Contratante estará facultado (pero no obligado) para abonar las correspondientes indemnizaciones, deduciendo su importe de cualesquiera importes a pagar al Contratista conforme a este Contrato.

(E) El Contratista acepta someterse a las normas, indicaciones e instrucciones de la Autoridad Portuaria del Puerto de Bilbao, en todo momento, cuando se produzca el acceso al Emplazamiento, así como a lo previsto en la Cláusula 7.7.

7.2 MODO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

(A) Todas las Obras se diseñarán, construirán, completarán y mantendrán de acuerdo con el Contrato, las Especificaciones Técnicas, la Documentación Técnica aprobada por la Entidad Contratante, las licencias y autorizaciones y la legislación vigente, así como con las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable. Del mismo modo, todos los equipos utilizados en las Obras se ajustarán a los protocolos de calidad, características y Documentación Técnica recogidas en este Contrato y en las Especificaciones.

(B) Todos los equipos que deban suministrarse por el Contratista conforme a este Contrato serán nuevos de fábrica, estarán libres de defectos, estarán provistos del marcado "CE" o cualquier otro marcado que sea requerido conforme a los códigos que resulten en cada caso de aplicación conforme a la normativa y las Especificaciones Técnicas y se ajustarán a las características y especificaciones recogidas en este Contrato. Asimismo, se ajustará a ellas la forma en que el Contratista ha de realizar las Obras.

(C) El Contratista se ajustará en todo momento a las instrucciones que la Entidad Contratante le curse por escrito de forma razonada y deberá, a solicitud de la Entidad Contratante, retirar la parte de las Obras o equipos que no cumpla con lo estipulado anteriormente y sustituirla por otra adecuadamente ejecutada.

(D) Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia de que la Entidad Contratante pondrá a disposición del Contratista una de las bombas existentes en la Planta (la "**Bomba BBG**") para su modificación en el marco de la ejecución de las Obras y de lo previsto en la Documentación Contractual, respecto a la cual aplicarán las siguientes normas particulares sin perjuicio de lo previsto en el resto de la Documentación Contractual que no contradiga o sea incongruente con lo siguiente:

(i) Las garantías del Contratista en favor de la Entidad Contratante previstas en la Cláusula 16 quedarán limitadas a: (a) los trabajos de reacondicionamiento realizados sobre la misma; y (b) los componentes nuevos que el Contratista ha[redacted] sustituido en el marco de dichos trabajos. El Contratista no asumirá ningu[redacted]

[redacted]

obligación de garantía respecto al estado general previo de la Bomba BBG ni sobre los componentes originales que no hayan sido sustituidos.

(ii) Lo previsto en la Cláusula 17(A) no será de aplicación a la Bomba BBG, que en todo momento seguirá siendo propiedad de la Entidad Contratante. El Contratista recibirá la Bomba BBG en depósito con la única finalidad de proceder a su desmontaje, traslado, reacondicionamiento e instalación conforme a lo previsto en el Contrato, sin adquirir ningún derecho de propiedad ni de posesión a título propio sobre la misma. No obstante lo anterior, el Contratista asumirá el riesgo de pérdida o daño de la Bomba BBG desde el momento en que la reciba en depósito hasta que la entregue instalada, modificada y operativa conforme al Contrato en el marco de la Recepción Provisional. En caso de daño irreparable de la Bomba BBG durante este periodo, éste quedará obligado a suministrar, a su costa, un equipo de características equivalentes o superiores, o, en su caso, a indemnizar a la Entidad Contratante por el valor de reposición de la Bomba BBG y por los daños y perjuicios consecuenciales.

7.3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL EMPLAZAMIENTO

(A) El Contratista será responsable de la seguridad y salud de sus actividades en el Emplazamiento, y cumplirá (y asegurará su cumplimiento por parte de cada uno de los subcontratistas) con las Especificaciones Técnicas, así como con toda la legislación sobre seguridad, salud y prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación a la ejecución de las Obras. A estos efectos, el Contratista mantendrá y supervisará todas las medidas y programas de seguridad y salud que resulten necesarios y planificará todas las Obras y trabajos teniendo en cuenta las indicaciones que pueda dar la Entidad Contratante (quien podrá realizar las inspecciones que considere oportunas), la normativa interna de seguridad de la Planta y, en su caso, las limitaciones o requisitos que pudieran derivarse de la normativa sectorial gasista.

(B) El Contratista deberá elaborar un estudio de seguridad y salud (el "**Estudio de Seguridad y Salud**") e implementarlo a través de un plan de seguridad y salud (el "**Plan de Seguridad y Salud**"), todo ello sobre la base de la Memoria de Seguridad, Salud y Medioambiente en fase de licitación y en los términos exigidos por la normativa aplicable y la autoridad portuaria. Dicho Plan de Seguridad y Salud (así como sus eventuales modificaciones) deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud, aunque corresponderá al Contratista la responsabilidad por el Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad y Salud.

(C) El Contratista asume total e íntegramente la responsabilidad en materia de seguridad y salud respecto de sus propios trabajadores y de los de las subcontratas que pueda efectuar y se compromete a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier responsabilidad que le pudiera ser exigida.

(D) La Entidad Contratante podrá, en cualquier momento, realizar las inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento del Contratista en materia de seguridad y salud, quedando facultado para paralizar los trabajos si éstos se desarrollan [redacted] ndiciones de peligrosidad e insalubridad que supongan infracción de lo exigido [redacted]

las leyes y reglamentos vigentes, sin que ello genere para el Contratista derecho a incremento del Precio ni extensión del Plazo cuando la causa de la paralización sea imputable al Contratista.

7.4 SUMINISTROS Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

(A) El Contratista será responsable de llevar al Emplazamiento, a su propia costa, todos los suministros necesarios para la realización de las Obras, incluyendo un suministro adecuado de electricidad, agua potable, agua para la construcción, combustible y todo tipo de servicios que se requieran para la construcción, puesta en servicio y prueba de las Obras en el Emplazamiento.

(B) El Contratista suministrará, igualmente a su costa, cualesquiera medios de telecomunicaciones, instrumentos, contadores y aparatos que sean necesarios a estos efectos.

(C) El Contratista verterá fuera del Emplazamiento los efluentes líquidos durante el curso de las Obras, cumpliendo con la legislación vigente y con cualesquiera permisos, licencias y autorizaciones que fueran aplicables.

7.5 LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y MATERIALES DE EXCAVACIÓN

(A) El Contratista mantendrá el Emplazamiento libre de acumulación de materiales usados, escombros, basura o desechos generados como consecuencia de la ejecución de las Obras. A tal efecto, el Contratista deberá realizar periódicamente los trabajos de limpieza y almacenamiento que sean necesarios, ordenando sus herramientas, materiales, maquinaria y equipos, y retirando a vertedero autorizado el material sobrante o no aprovechable para su empleo en las Obras. Una vez finalizadas las Obras, el Contratista estará obligado a desmontar, demoler y transportar fuera del Emplazamiento la maquinaria inútil, encofrados y todos los elementos sobrantes, de forma que el Emplazamiento quede limpio de escombros y restos de materiales y residuos. Si el Contratista incumpliera sus obligaciones de limpieza y almacenamiento, podrá hacerlo la Entidad Contratante (por sí o por terceros) a costa del Contratista. El incumplimiento por parte del Contratista de esta obligación será causa justificativa para la consideración por la Entidad Contratante como incumplido el avance correspondiente conforme a lo dispuesto en este Contrato.

(B) No obstante lo anterior, el Contratista será responsable de la correcta gestión de todas las tierras, sedimentos, materiales granulares y demás residuos sólidos que se generen como consecuencia de las excavaciones realizadas en el marco de las Obras (los "**Materiales de Excavación**"), de conformidad con lo establecido en la Documentación Contractual, la normativa aplicable y las instrucciones que, en su caso, dicten las autoridades competentes. Los Materiales de Excavación que sean técnicamente aptos y cuya utilización haya sido autorizada por la autoridad competente podrán emplearse en los rellenos y reposiciones que resulten necesarios para la ejecución de las Obras, siempre que cumplan con las condiciones de calidad exigidas por la normativa aplicable y las autoridades competentes. Queda expresamente prohibido el depósito, acopio [redacted] vertido de Materiales de Excavación en zonas no autorizadas del Emplazamiento, en [redacted]

[redacted]

dominio público portuario o en cualquier otro espacio sin la correspondiente autorización administrativa. Todos los costes derivados de la caracterización, transporte, gestión, depósito y correcta trazabilidad de los Materiales de Excavación estarán incluidos en el Precio, sin que el Contratista pueda reclamar cantidad adicional alguna por estos conceptos, salvo que de la caracterización resultase la existencia de contaminación en los Materiales de Excavación imputable a la situación preexistente del Emplazamiento y no detectable por el Contratista mediante la diligencia debida en la fase de licitación.

7.6 CRUCES CON SERVICIOS PÚBLICOS

(A) El Contratista planificará y ejecutará los desvíos de servicios existentes de forma que se minimice en todo momento su impacto sobre dichos servicios y se reduzcan al máximo los costes y gastos asociados a los mismos, adoptando para ello las soluciones técnicas menos gravosas que sean compatibles con la correcta ejecución de las Obras. Los costes y gastos que, pese a lo anterior, se originen como consecuencia de los desvíos de servicios existentes serán sufragados por mitades iguales entre las Partes. La tramitación y obtención de los permisos y autorizaciones precisos para la realización de los desvíos corresponderá al Contratista, con la aprobación previa de la Entidad Contratante.

(B) Se mantendrán en todo momento los servicios públicos existentes. Cualquier interrupción imprescindible, que se reducirá al mínimo, ha de ser previamente aprobada por la Entidad Contratante, con independencia de la intervención de las administraciones competentes en su esfera respectiva.

7.7 COORDINACIÓN DE LAS OBRAS CON LA PLANTA

(A) El Contratista deberá ejecutar las Obras de forma que se minimice el impacto sobre la operación de la Planta. A estos efectos, el Contratista deberá realizar las Obras que se detallan en el Programa de Obras debiendo obtener autorización previa de la Entidad Contratante para su realización. Para obtener dicha autorización, el Contratista solicitará la autorización previa a la Entidad Contratante al menos 3 días hábiles antes de la fecha prevista para el comienzo de la Obra sometida a autorización. La Entidad Contratante concederá la autorización solicitada en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la solicitud efectuada por el Contratista, salvo que exista fundamento razonable para la denegación, en cuyo caso propondrá una fecha alternativa para la ejecución de los trabajos a realizar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, sin que este retraso pueda justificar un retraso en los plazos a cumplir por el Contratista.

(B) La Entidad Contratante se responsabilizará de la coordinación de todos los trabajos necesarios para la conexión de las Obras con cualesquiera instalaciones de la Planta con las que se realizará la interconexión. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista asume y manifiesta que las Obras serán plenamente compatibles con la Planta para el propósito previsto para el Proyecto y que cooperará con la Entidad Contratante para la consecución de este fin realizando a su costa las actividades indicadas como de su responsabilidad en el **Anexo 7.7**, en tiempo y en forma, ajustándose para ello a [redacted] instrucciones que le dé la Entidad Contratante, de tal forma que se garantice qu[redacted]

[redacted]

totalidad de las labores de conexión señaladas en el **Anexo 7.7** puedan realizarse de acuerdo con los plazos ahí señalados. El Contratista deberá realizar asimismo aquellas otras tareas que, no habiendo sido específicamente incluidas en el **Anexo 7.7**, sean razonablemente requeridas por la Entidad Contratante para la interconexión de las Obras y la Planta.

(C) El Contratista nombrará un representante para que se responsabilice de todas las obras de interconexión, el cual organizará y acudirá a las reuniones de coordinación de la interconexión convocadas por la Entidad Contratante para informar sobre el progreso de las Obras y llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar que la realización de dichas conexiones conforme a los plazos establecidos.

(D) El Contratista conoce y acepta que es esencial para la Entidad Contratante que las Obras se integren con las demás instalaciones propiedad de la Entidad Contratante. En particular, el Contratista asume y acepta que el desarrollo de las labores de interconexión aquí reguladas podrá conllevar que las Obras no se realicen de manera continuada. En concreto, el Contratista deberá suspender la realización de las Obras para favorecer las labores de interconexión aquí establecidas cuando la Entidad Contratante así se lo ordene expresamente.

8. PERSONAL

8.1 MANO DE OBRA

(A) El Contratista será responsable de la contratación de toda la mano de obra que sea necesaria para cumplir correctamente con las obligaciones asumidas en este Contrato, así como de su pago, alojamiento, alimentación y transporte.

(B) El personal contratado por el Contratista y, en su caso, por los subcontratistas, deberá contar con la suficiente cualificación, preparación y experiencia para la ejecución de las Obras objeto del presente Contrato.

(C) El Contratista será igualmente responsable de reemplazar, a su costa, a la mano de obra contratada por éste o sus subcontratistas, cuando ello sea conveniente para el correcto desarrollo de las Obras.

(D) La Entidad Contratante podrá requerir al Contratista o a cualquiera de los subcontratistas para que expulsen o aparten del Emplazamiento y de las Obras a cualquier persona contratada por el Contratista o por cualquiera de los subcontratistas que, en opinión de la Entidad Contratante, no se comporte adecuadamente, sea incompetente, negligente en el desarrollo de sus tareas, o cuyo trabajo sea considerado como perjudicial o no conveniente para el correcto desarrollo de las Obras. Dicha persona no volverá a ser empleada en las Obras sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante. El Contratista reemplazará lo antes posible a cualquier persona que sea apartada de las Obras de acuerdo con esta Cláusula por un sust[redacted] competente. Los costes de su retirada y reemplazo serán de cuenta del Contratista.

[redacted]

[redacted]

8.2 CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE PERSONAL

(A) El Contratista se compromete a cumplir en todo momento con la legislación y la normativa que rige las relaciones laborales y las obligaciones relativas a la Seguridad Social, incluyendo cualquier convenio colectivo que resulte de aplicación y la normativa de prevención de riesgos laborales general o específica que resulte aplicable, además de la normativa que resulte de aplicación en materia de coordinación de la actividad preventiva. Igualmente, el Contratista se compromete a cumplir la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción que resulte aplicable en cada momento al objeto del presente Contrato.

(B) El Contratista será responsable de proporcionar a las autoridades fiscales o laborales que tengan jurisdicción sobre el Emplazamiento o la Planta cualquier información que soliciten sobre la mano de obra empleada en cada momento por el Contratista y sus subcontratistas, enviando copia a la Entidad Contratante de cualquier requerimiento que pudieran recibir de dichas autoridades, así como de su contestación.

(C) El Contratista deberá acreditar a la Entidad Contratante el cumplimiento de estas obligaciones, incluyendo en particular la obligación del Contratista de remitir a la Entidad Contratante con carácter simultáneo a la firma del presente Contrato acreditación de que dispone de recursos humanos, tanto a nivel directivo como productivo, que cuentan con formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y que dispone de una organización preventiva adecuada en los términos establecidos en la legislación aplicable.

(D) El Contratista declara que a la fecha de firma de este Contrato no tiene presentada ninguna solicitud de aplazamiento del pago de sus cuotas a la Seguridad Social, ni presentará ninguna solicitud de ese tipo hasta la Recepción Definitiva.

8.3 OBSERVANCIA POR LOS SUBCONTRATISTAS

El Contratista será responsable de la observancia y cumplimiento de las anteriores estipulaciones por sus subcontratistas, agentes y empleados.

9. MEDIOS MATERIALES E INSPECCIONES

9.1 MATERIALES Y EQUIPOS

(A) El Contratista proporcionará todos los equipos de construcción, materiales, suministros, aplicaciones, trabajos temporales o elementos de cualquier naturaleza empleados o requeridos para la ejecución de las Obras.

(B) Se entenderá que todos los equipos del Contratista, cuando se traigan al Emplazamiento, estarán exclusivamente dedicados a la ejecución de las Obras durante el tiempo que sea necesario para la ejecución de las Obras, por lo que no podrán ser retirados del Emplazamiento. El Contratista será responsable del cuidado y seguridad de los mencionados equipos del Contratista.

(C) La Entidad Contratante podrá requerir al Contratista para que reemplace aquellos equipos del Contratista cuyas averías exigiesen excesivo tiempo de reparación o c[redacted]entos medios fuesen inadecuados.

[redacted]

[redacted]

(D) Todos los materiales, equipos y componentes empleados en las Obras:

(i) serán diseñados, construidos, puestos en servicio y mantenidos de acuerdo con el Contrato y con los estándares y prácticas estipulados en las Especificaciones Técnicas,

(ii) serán de las características, calidad y clase requeridos por el Contrato, especialmente en lo que se refiere a las bombas de captación de agua de mar;

(iii) serán nuevos (a excepción de los equipos y materiales originales de la Bomba BBG cuya modificación o sustitución no esté prevista conforme a la Documentación Contractual);

(iv) serán de primera calidad y estarán libres de defectos y serán apropiados para las funciones y la finalidad que se especifique en este Contrato; y

(v) en su caso, estarán debidamente homologados conforme a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas.

En caso contrario, tales equipos y componentes podrán ser rechazados por el Representante de la Entidad Contratante pudiendo incluso ordenarse la demolición de las Obras en la parte que corresponda.

(E) El Contratista será responsable de la gestión y compra de materiales y equipos, su embalaje, acondicionamiento, inspección, carga, transporte, descarga, recepción, almacenamiento y custodia en el Emplazamiento de los equipos, materiales y componentes.

(F) El Contratista será responsable de que los equipos, materiales y componentes se envíen convenientemente embalados y acondicionados (conforme a las mejores prácticas medioambientales y cumpliendo con la legislación vigente) de manera que no sufran ningún daño durante el transporte al Emplazamiento.

(G) Los equipos, materiales y componentes serán convenientemente almacenados, protegidos y mantenidos en el lugar del Emplazamiento que a tal efecto acuerden las Partes teniendo en cuenta la menor distorsión y afectación a la normal operación de la Planta y a la realización de otras actividades habituales en el Emplazamiento. La Entidad Contratante no será responsable del hurto, robo o pérdida de cualquier parte de las Obras, los materiales, equipos y componentes, debiendo el Contratista implementar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que se produzcan dichos acontecimientos.

(H) El Contratista será responsable de la obtención de los permisos de importación que fuesen necesarios y se hará cargo del coste de los mismos, así como de los aranceles, embalajes y seguros.

9.2 RECAMBIOS Y REPUESTOS

(A) El Contratista obtendrá y depositará los recambios, elementos consumibles y herramientas relacionados conforme al Listado de Repuestos que se apruebe por la Entidad Contratante de acuerdo con lo previsto a continuación. Los recamb

[redacted]

[redacted]

elementos consumibles y herramientas incluir en el Listado de Repuestos serán aquellos que resulten necesarios para mantener las Obras en buen estado de funcionamiento y para su operación comercial durante 12 meses a partir de la Recepción Provisional (según se define en la Cláusula 13). Si el Contratista usase alguno de los recambios o herramientas que está obligado a proporcionar según este apartado, reemplazará dichos recambios o herramientas lo más pronto posible, sin exceder en ningún caso la fecha en que se produzca la Recepción Definitiva.

(B) Con una antelación mínima de 6 meses naturales respecto de la fecha prevista para la Recepción Provisional, el Contratista elaborará y someterá a la aprobación de la Entidad Contratante un listado completo y detallado de todos los repuestos, elementos consumibles, componentes de desgaste y herramientas especiales necesarios para garantizar la operación y el mantenimiento adecuados de las Obras durante el período indicado en el apartado anterior (el "**Listado de Repuestos**"). El Listado de Repuestos deberá: (i) comprender, para cada elemento, la referencia del fabricante, la descripción técnica, la cantidad recomendada, el precio unitario orientativo y el plazo habitual de suministro; (ii) cubrir la totalidad de los equipos y sistemas que integran las Obras, incluyendo los componentes sustituidos en la Bomba BBG, y ajustarse a las recomendaciones de los fabricantes respectivos; y (iii) cumplir con lo previsto en la Documentación Contractual y con las mejores prácticas de la industria vigentes en la Unión Europea para instalaciones de captación y vertido de agua de mar de características similares.

(C) El contenido de este apartado no afectará al derecho de la Entidad Contratante de fabricar dichos recambios o de obtenerlos de otros proveedores a su costa.

9.3 INSPECCIONES Y PRUEBAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

(A) La Entidad Contratante tendrá derecho, directamente o a través de sus representantes, a inspeccionar y probar las Obras, su grado de avance y del Programa de Obras, los equipos y materiales, así como a participar en las inspecciones y pruebas que realice el Contratista conforme al plan de inspecciones y pruebas. Lo anterior incluirá el derecho a solicitar al Contratista que descubra cualquier parte de la Obras que la Entidad Contratante le indique y a reponer tal parte de la construcción. Los gastos de descubrimiento y reposición serán a cargo del Contratista si aparecieran defectos y a cargo de la Entidad Contratante en caso contrario. El Contratista no realizará ninguna inspección o prueba sin la presencia de la Entidad Contratante o de sus representantes, cuando la Entidad Contratante haya manifestado su voluntad de estar presente durante su realización.

(B) El Contratista dará las facilidades necesarias para que la supervisión se pueda desarrollar adecuadamente y deberá asistir a las inspecciones. La Entidad Contratante deberá asegurarse de que las inspecciones que se realicen no entorpezcan la normal ejecución del Contrato.

(C) Si como consecuencia de cualquier inspección o examen de las Obras a que se refiere esta cláusula, la Entidad Contratante concluyera que alguna parte de las Obr[redacted] defectuosa o que no se ajusta al Contrato, podrá rechazar tal parte, notificá[redacted]

[redacted]

[redacted]

motivadamente de inmediato al Contratista. El Contratista deberá entonces corregir el defecto o demostrar a la Entidad Contratante la inexistencia del mismo. Si la Entidad Contratante solicitara que la Construcción fuera probada de nuevo, tales pruebas se repetirán a costa del Contratista. Todos los costes en que incurra la Entidad Contratante por la repetición de las pruebas serán deducidos del Precio.

(D) Ninguna de las aprobaciones, inspecciones o exámenes realizadas por la Entidad Contratante liberará al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones bajo el Contrato.

9.4 SUPERVISOR DE LA CONSTRUCCIÓN

(A) La Entidad Contratante se reserva el derecho a designar un equipo de supervisión de la Construcción dirigido por un supervisor para comprobar que la misma se ejecuta con la calidad adecuada, independientemente de la supervisión realizada por el Contratista.

(B) El Contratista dará las facilidades necesarias para que la supervisión se pueda desarrollar adecuadamente y dispondrá de las instalaciones razonables para el personal de la Entidad Contratante designado a tal efecto, sin perjuicio de que las actividades de supervisión no entorpezcan la normal ejecución del Contrato.

9.5 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

(A) Se adjunta como **Anexo 10.6** el Plan de Aseguramiento de la Calidad y Control de Calidad preparado por el Contratista y a cuyo cumplimiento éste se obliga.

(B) El Contratista deberá tener adecuadamente implantado un sistema de aseguramiento de la calidad y un sistema de gestión medioambiental de acuerdo con las normas previstas en las Especificaciones Técnicas, certificados todos ellos por una entidad certificadora debidamente acreditada, así como todo aquello requerido a él o a sus subcontratistas por las normas y códigos aplicables.

10. MODIFICACIONES DE LAS OBRAS

10.1 ÓRDENES DE VARIACIÓN

(A) El Contratista no podrá realizar ningún tipo de ampliación, disminución o modificación de las Obras (la "**Variación**") salvo que así lo haya acordado expresamente con la Entidad Contratante o se le haya ordenado expresamente, en ambos casos mediante la formalización de una orden o acuerdo en un documento escrito (la "**Orden de Variación**") por lo que el Contratista no podrá solicitar una extensión del Plazo, ni un incremento del Precio, ni justificar una variación de las Especificaciones Técnicas, como consecuencia de Variaciones en las Obras que no consten en la correspondiente Orden de Variación firmada.

(B) El Contratista acepta que no tienen el carácter de Variación y, en consecuencia, se ejecutarán sin coste adicional alguno aquellos trabajos, prestaciones u obras que sean necesarias para la correcta ejecución de las Obras con arreglo al Contrato o a las Especificaciones Técnicas, aunque tales trabajos, prestaciones u obras no estén expresamente contempladas en dichos documentos.

[redacted]

[redacted]

(C) A solicitud de la Entidad Contratante (y dentro de los diez días hábiles siguientes) o por propia iniciativa del Contratista (en este último caso solo si estimara que la realización de una Variación redunda en una mejora de las Obras y de la Planta o resulta de otro modo conveniente), este someterá a la valoración de la Entidad Contratante una oferta de variación (la "**Oferta de Variación**"). La Oferta de Variación deberá contener:

(i) una descripción de los trabajos o prestaciones necesarias para realizar dicha Variación;

(ii) el plazo para realizar las mismas;

(iii) las consecuencias que su realización tendría, en su caso, en el Programa de Obras y sobre las Especificaciones Técnicas;

(iv) el ajuste que habría que realizar, en su caso, en el Precio (con indicación del coste y un desglose de precios en los que justifique las variaciones en el Precio propuestas); y

(v) en el caso de que la Oferta de Variación hubiera sido presentada a iniciativa del Contratista, las razones que justifiquen la realización de la Variación.

(D) Salvo que de otro modo se regulara expresamente en el Contrato, en aquellos casos en los que la Orden de Variación pueda conllevar una modificación del Precio, la Oferta de Variación del Contratista deberá reflejar dicha circunstancia exclusivamente sobre la base de los Costes Directos y Costes Indirectos a incurrir por el Contratista en relación con el evento que ocasionó la necesidad de la Orden de Variación, que serán razonables y debidamente justificados documentalmente. A los efectos previstos en este Contrato, se entenderá por:

(i) "**Costes Directos**" los costes directos debidamente justificados y documentados que correspondan a: (1) la remuneración de la mano de obra utilizada y empleada directamente por el Contratista en el Emplazamiento; (2) el coste de los materiales y equipos permanentes; (3) los gastos de alquiler de la maquinaria y equipos necesarios (pero excluyendo herramientas de mano) utilizados en el Emplazamiento; (4) los costes razonables de movilización y/o desmovilización, y (5) los gastos de seguridad y vigilancia de los Trabajos; y

(ii) "**Costes Indirectos**" significará una cantidad igual al 5% de los Costes Directos imputados, considerando que éstos incluirán cualesquiera costes y gastos del Contratista distintos de los Costes Directos, incluyendo, sin limitación, costes financieros, intereses pagados a terceros, costes de profesionales empleados por el Contratista, costes relacionados con coberturas de seguros y cualesquiera fianzas y avales, así como cualquier beneficio o margen de beneficio del Contratista.

(E) A la vista de la Oferta de Variación, la Entidad Contratante podrá desistir de la realización de tal Variación o, por el contrario, ordenar al Contratista llevarla a cabo, para lo cual la Entidad Contratante y el Contratista formalizarán la correspondiente Orden de Variación, mediante la firma de un documento escrito en el que se dejará constancia de todas las circunstancias referidas en el apartado (C) anterior, así como de cu

[redacted]

[redacted]

otras que las Partes tengan a bien acordar. La Oferta de Variación será vinculante para las Partes conforme a sus propios términos y pasará a formar parte integrante de este Contrato a todos los efectos.

(F) En el caso de que la Entidad Contratante y el Contratista no llegaran a un acuerdo en los términos de la Oferta de Variación, la Entidad Contratante podrá enviar al Contratista la Orden de Variación, fijando los mismos aspectos que se mencionan en el párrafo anterior, y firmada en este caso únicamente por la Entidad Contratante. En este caso, la Entidad Contratante y el Contratista también vendrán obligados a realizar las prestaciones en ella contempladas, en los términos que allí se establezcan, desde el momento en que el Contratista reciba esta Orden de Variación. No obstante, el Contratista podrá comunicar a la Entidad Contratante, por escrito, todos aquellos aspectos de la Orden de Variación con los que no esté de acuerdo. En este caso la Entidad Contratante abonará o deducirá la parte del Precio coincidente con la oferta del Contratista, mientras que las discrepancias serán resueltas mediante el sistema de resolución de controversias aplicable sin que, entretanto, el Contratista pueda paralizar o suspender los trabajos. La Orden de Variación así realizada formará parte integrante de este Contrato a todos los efectos.

(G) La Oferta de Variación se entenderá rechazada por la Entidad Contratante si éste no contestara en el plazo de 10 días desde su recepción.

10.2 DERECHO A CONTRATAR CON OTROS SUMINISTRADORES

(A) Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio del derecho de la Entidad Contratante a contratar con cualquier empresa diferente del Contratista cualquier modificación en las Obras, siempre que no se haya podido llegar a acuerdo con el Contratista sobre cualquiera de los términos y condiciones de la Oferta de Variación.

(B) El tercero asumirá la responsabilidad por su trabajo, debiendo el Contratista prestar la colaboración necesaria a tal tercero para que los trabajos estén debidamente coordinados y se pueda cumplir el objeto de este Contrato.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS

(A) La Entidad Contratante puede, en cualquier momento, ordenar al Contratista la suspensión total o parcial de las Obras, por escrito y señalando la fecha prevista de reanudación de los trabajos si ésta fuera conocida cuando concurra a alguno de los siguientes supuestos:

(i) que por razones técnicas, medioambientales, de seguridad o de salud, fuese necesario suspender o paralizar las Obras o el funcionamiento de todo o una parte del Emplazamiento; o

(ii) se paralice la actividad de la Entidad Contratante; o

(iii) se cierre temporalmente el Emplazamiento por orden de las Administracion[redacted] Públicas o del Gestor del Sistema; o

[redacted]

La suspensión ordenada por la Entidad Contratante (sin mediar incumplimiento del Contratista) no podrá prolongarse, en ningún caso, durante más de 6 meses.

(B) Si la suspensión ordenada por la Entidad Contratante tiene como causa un incumplimiento del Contratista, éste no tendrá derecho a incremento alguno del Precio, ni se prorrogarán los plazos fijados en el Programa de Obras, y la Entidad Contratante tendrá derecho a una compensación económica por los gastos que esta situación le hubiese ocasionado.

(C) Si la suspensión fuera ordenada por la Entidad Contratante sin mediar incumplimiento del Contratista, la Entidad Contratante abonará al Contratista los costes de desmovilización de equipos, los costes de almacenamiento y conservación de las Obras y los equipos que permanezcan en el Emplazamiento que sean justificables, previa justificación documental de los mismos, teniendo el Contratista la obligación de actuar diligentemente para minimizar tales costes, prorrogándose el Plazo por el periodo que haya durado la suspensión.

11.2 REINICIO DE LAS OBRAS

(A) Una vez que el Contratista reciba instrucciones para reiniciar las Obras tras la suspensión de las mismas por cualquiera de las causas previstas en los apartados anteriores, el Contratista procederá a examinar las Obras afectadas por la suspensión, corrigiendo cualquier defecto o pérdida de las mismas que se hubiera producido durante la suspensión. Los Costes Directos en que incurra el Contratista por el examen y corrección de las Obras serán añadidos al Precio, salvo que la suspensión se hubiera debido a cualquier incumplimiento del Contratista.

(B) El Contratista deberá reiniciar la ejecución de las Obras en un plazo de movilización de 15 días desde la recepción de la comunicación de la Entidad Contratante para el reinicio de las Obras.

(C) El Contratista procurará, en la medida de lo posible, la incorporación del mismo personal que estaba a cargo de la ejecución de las Obras al momento de la suspensión.

12. TERMINACIÓN MECÁNICA

(A) El plazo máximo para alcanzar la Terminación Mecánica (tal y como este término se define a continuación) es el previsto en el Programa de Obras.

(B) Se entiende que las Obras estarán terminadas mecánicamente (la "**Terminación Mecánica**"), cuando:

(i) todos los equipos, sistemas, obra civil e instalaciones, estén instalados y/o ejecutados conforme a la Documentación Contractual; y

(ii) la dirección facultativa haya emitido el certificado final de obras del Proyecto confirmando su conformidad con el Proyecto de Ejecución y Docu[redacted] Técnica correspondiente.

[redacted]

[redacted]

(C) El Contratista gestionará, a su exclusivo cargo, todas las actuaciones, materiales y suministros que sean necesarios para la Terminación Mecánica de las Obras.

(D) La Entidad Contratante, una vez que verifique la superación satisfactoria de las condiciones para proceder a la Terminación Mecánica, firmará la correspondiente acta de aceptación mecánica (el "**Acta de Aceptación Mecánica**"), dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquella fecha en la que se hayan cumplido todas las condiciones necesarias para la Terminación Mecánica.

(E) Cualquier defecto encontrado durante la realización de las Pruebas de Terminación Mecánica, deberá ser subsanado de forma inmediata y a costa del Contratista.

(F) La firma del Acta de Aceptación Mecánica por parte de la Entidad Contratante no liberará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades y obligaciones hasta la Recepción Definitiva.

13. RECEPCIÓN PROVISIONAL

13.1 ENSAYOS Y PRUEBAS PREVIAS A LA RECEPCIÓN PROVISIONAL

(A) Los ensayos y pruebas a realizar una vez firmada el Acta de Aceptación Mecánica serán, en el orden que se indica, los siguientes:

(i) Ensayo de Funcionamiento; y

(ii) Pruebas de Garantías Técnicas.

(B) En lo sucesivo, el Ensayo de Funcionamiento y la Prueba de Garantías Técnicas se denominarán, conjuntamente, las "**Pruebas**".

(C) Con una antelación de 6 meses a la fecha prevista para alcanzar la Recepción Provisional, el Contratista someterá a la aprobación de la Entidad Contratante la siguiente documentación:

(i) el protocolo de realización de las Pruebas, que describirá la metodología, condiciones de operación, orden de realización, criterios de éxito, plazos de preaviso y demás extremos necesarios para la realización del Ensayo de Funcionamiento y de las Pruebas de Garantías Técnicas;

(ii) la propuesta de Valores Garantizados y de Valores Mínimos de Aceptación; y

(iii) protocolo de pruebas de disponibilidad para medir la fiabilidad de las Obras y las penalizaciones aplicables conforme a lo regulado en la Cláusula 14, con detalle sustancialmente similar al de las Pruebas.

El Protocolo de Pruebas, los Valores Garantizados, los Valores Mínimos de Aceptación y el protocolo de pruebas de disponibilidad (y penalizaciones asociadas) propuestos por el Contratista deberán ser coherentes con las Especificaciones Técnicas, los permisos, licencias y autorizaciones otorgados al Proyecto y el conjunto de la Documentación Contractual, y cumplir con los requisitos técnicos en ella establecidos y con las mejo[redacted] prácticas de la industria vigentes en la Unión Europea para instalaciones de capta[redacted]

[redacted]

[redacted]

y vertido de agua de mar de características similares. En caso de cumplir con estas condiciones, dichos documentos, valores y penalizaciones deberán ser aprobados por la Entidad Contratante de manera expresa y por escrito, momento a partir del cual serán vinculantes para las Partes a los efectos previstos en este Contrato.

Se incluye a continuación un listado orientativo sobre las Pruebas que serán exigibles con carácter previo a la Recepción Provisional:

- Equipos / bombas:
 - Sentido giro.
 - Vibración.
 - Presión/ caudal.
- Electricidad:
 - Ensayos cables según normativa AT.
 - Tierras.
 - Protecciones.
 - Inspección OCA.
- Instrumentación y Control:
 - Calibración instrumento.
 - Pruebas lazos control.
 - Prueba enclavamientos.
 - Sistema Segurida activa (F&G). Pruebas especificas.
- Operación:
 - Control calidad agua captada vs vertida.
 - Paso de un sistema a otro sin paso por cero.

13.1.1 Ensayo de Funcionamiento

(A) El ensayo de funcionamiento (el "**Ensayo de Funcionamiento**") tiene por objeto demostrar la capacidad del proyecto para atender las condiciones variables de operación.

(B) Superado satisfactoriamente este Ensayo de Funcionamiento, la Entidad Contratante otorgará por escrito la aprobación operativa de las Obras (la "**Aprobación Operativa del Proyecto**").

13.1.2 Pruebas de Garantías Técnicas

(A) Una vez obtenida la Aprobación Operativa del Proyecto, el Contratista lo comunicará por escrito a la Entidad Contratante, a efectos de que el Contratista prepare y realice las pruebas de capacidad, impulsión, vertido, consumo y demás garantías previstas (las "**Pruebas de Garantías Técnicas**"). Las Pruebas de Garantías

[redacted]

[redacted]

comenzarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a tal notificación, y se desarrollarán de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de Pruebas que se apruebe por la Entidad Contratante.

(B) Las Pruebas de Garantías Técnicas tendrán por finalidad comprobar que las Obras cumplen los valores garantizados aprobados por la Entidad Contratante (los "**Valores Garantizados**"), excepto la disponibilidad y fiabilidad, que se verificarán tras la Recepción Provisional conforme se establece más adelante.

(C) Si el Contratista no alcanzase alguno o algunos de los Valores Garantizados, abonará a la Entidad Contratante las cantidades pactadas en concepto de penalidad, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.1.4. El Contratista realizará a su costa todas aquellas actuaciones, ajustes, modificaciones o sustituciones que sean necesarias o convenientes en el curso de las Pruebas para alcanzar el correspondiente Valor Garantizado.

(D) En todo caso, si el Contratista obtuviese unos resultados que no alcanzaran o, en su caso, excedieran de los valores mínimos de aceptación que se aprobarán por la Entidad Contratante (los "**Valores Mínimos de Aceptación**"), la Entidad Contratante tendrá derecho a rechazar las Obras y resolver el presente Contrato en los términos previstos en el mismo y el Contratista deberá reembolsar a la Entidad Contratante todas las cantidades recibidas hasta esa fecha en concepto de Precio (sin perjuicio de que la Entidad Contratante pueda reclamarle otros daños y perjuicios sufridos).

13.1.3 Disposiciones comunes a las Pruebas

(A) El Contratista deberá notificar a la Entidad Contratante con 5 días hábiles de antelación la fecha prevista para la realización de cualquiera de las Pruebas que, en todo caso, deberá cumplir con lo previsto en el Programa de Obras.

(B) Las Pruebas se realizarán por el Contratista en presencia de la Entidad Contratante, teniendo este último el derecho de asistencia a los mismos dotado de los medios técnicos que considere adecuados.

(C) La responsabilidad de las Pruebas es, en todo momento y hasta que se produzca la Recepción Provisional, del Contratista, quien se hará cargo asimismo de la operación de los equipos suministrados.

(D) Será por cuenta y a costa del Contratista que exista suficiente acopio de consumibles, medios materiales y humanos, y cualquier otro elemento necesario para las Pruebas.

(E) No se prevé la existencia de pérdidas o vertidos no controlados durante las Pruebas. No obstante lo anterior, en el supuesto de que se produjeran, el Contratista será responsable de los costes de gestión y reparación de los daños derivados de dichas pérdidas o vertidos (incluyendo la responsabilidad medioambiental que pudiera derivarse conforme a la normativa aplicable). El importe al que asciendan dichos costes de gestión y daños se deducirá del pago del Precio que venza en el momento d Recepción Provisional.

[redacted]

[redacted]

13.1.4 Penalizaciones por retraso y técnicas

(A) Las Penalizaciones por retraso:

(i) Si el Contratista no alcanza la Recepción Provisional en el Plazo, el Contratista deberá pagar a la Entidad Contratante una penalización de un 2% del Precio por cada semana de retraso, o la parte proporcional por cada día de retraso, hasta la fecha del Acta de Recepción Provisional.

(ii) El pago de la penalización por retrasos deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la recepción por parte del Contratista de la factura que a tal efecto le remita la Entidad Contratante semanalmente. Sin embargo, la Entidad Contratante podrá compensar en cualquier momento las cantidades debidas por el Contratista en concepto de penalización con aquellas cantidades que la Entidad Contratante adeude al Contratista por cualquier concepto. El pago de la penalización por retrasos no liberará al Contratista de su obligación de completar las Obras o de cualquier otra obligación o responsabilidad bajo el presente Contrato.

(iii) Las penalizaciones por retraso en la Recepción Provisional sustituirán a cualquier indemnización por daños y perjuicios a cargo del Contratista por dicho retraso, siempre que no se alcancen los límites que dan derecho a la Entidad Contratante a resolver el Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 23.1.

(iv) Las penalizaciones por retraso previstas en esta cláusula no superarán el 10% del Precio (en su caso, tal y como haya sido ajustado en virtud de Orden de Variación).

(B) Penalizaciones técnicas:

(i) Si a la fecha de la Recepción Provisional no se alcanzasen los Valores Garantizados, pero se cumplieran los Valores Mínimos de Aceptación se aplicarán las penalizaciones técnicas aprobadas por la Entidad Contratante conforme a lo previsto anteriormente.

(ii) Las penalizaciones técnicas por no cumplirse los Valores Garantizados sustituirán a cualquier indemnización por daños y perjuicios a cargo del Contratista por dicho incumplimiento siempre que se cumplan los Valores Mínimos de Aceptación. Las penalizaciones técnicas estarán dirigidas a resarcir íntegramente a la Entidad Contratante de los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de la pérdida de rendimiento o eficiencia correspondiente, incluyendo el lucro cesante y/o los sobrecostes derivados de dicha pérdida.

(iii) La penalización técnica será exigible al tiempo del levantamiento del Acta de Recepción Provisional. No obstante, la Entidad Contratante se reserva el derecho de pedir de forma inmediata la satisfacción total de la penalidad a que se refiere el presente apartado. La Entidad Contratante podrá deducir el importe de la penalización técnica a cargo del Contratista de cualesquiera cantidades que la Entidad Contratante adeude al Contratista.

(iv) Las penalizaciones técnicas previstas en esta Cláusula no podrán superar el 10[redacted] Precio (en su caso, tal y como haya sido ajustado en virtud de Orden de Varia[redacted]

[redacted]

13.2 CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN PROVISIONAL

(A) La Entidad Contratante procederá a recibir provisionalmente las Obras y a firmar con el Contratista el acta de recepción provisional (el "**Acta de Recepción Provisional**"), cuando el Contratista haya solicitado por escrito a la Entidad Contratante el levantamiento del Acta de Recepción Provisional con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha prevista y, además, se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones (la "**Recepción Provisional**"):

(i) Que el Contratista haya completado todas las Obras de acuerdo con el Contrato, estando éstas libres de defectos, excepto en lo que se refiere a los acabados menores que no excedan, en conjunto, de un valor del 1% del Precio, no incluyéndose entre estos conceptos aquellos que pudieran tener un efecto adverso sobre la seguridad, operatividad, o eficacia e integridad de la utilización de las Obras y de la Planta para sus fines pretendidos (los "**Acabados Menores**"). La lista de los Acabados Menores se anexará y se firmará conjuntamente con el Acta de Recepción Provisional. En ésta se fijará un plazo razonable para la terminación de cada uno de los Acabados Menores y la Entidad Contratante quedará facultado para retener del Precio el importe de dichos Acabados Menores hasta su completa resolución por el Contratista.

(ii) Que, en su caso, los recambios y repuestos previstos en la Cláusula 9.2 hayan sido suministrados e inspeccionados, o se haya realizado el correspondiente pedido en firme, firmándose el correspondiente certificado por ambas partes.

(iii) Que se hayan completado con éxito las Pruebas, por cumplirse, cuando menos, cada uno de los Valores Mínimos de Aceptación.

(iv) Que el Contratista haya entregado a la Entidad Contratante la Documentación Final y los Manuales de Operación y Mantenimiento.

(v) Que cualesquiera penalizaciones por retrasos o por incumplimiento de Valores Garantizados debidas por el Contratista hayan sido pagadas a la Entidad Contratante.

(vi) Que se haya retirado del Emplazamiento todo el material no utilizado en las Obras, incluyendo equipos, estructuras temporales y toda acumulación de escombros, desperdicios y basuras y éste haya quedado limpio y listo para el uso a que será destinado.

(vii) Que se hayan obtenido todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para la puesta en servicio y/o explotación del Proyecto, incluyendo, sin limitación, el acta de puesta en servicio o autorización de explotación emitida por la Dirección General de Política Energética y Minas.

(B) El Contratista no podrá solicitar la Recepción Provisional de parte de las Obras.

(C) A todos los efectos previstos en este Contrato, la fecha de Recepción Provisional coincidirá con la fecha en que se firme por las Partes el Acta de Recepción Provisional

[redacted]

[redacted]

13.3 EXTENSIÓN DEL PLAZO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

(A) El Contratista sólo podrá solicitar una extensión del Plazo para alcanzar la Recepción Provisional en los siguientes supuestos:

(i) por razón de Órdenes de Variación conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10 o en el PCAP;

(ii) por incumplimientos de la Entidad Contratante que den lugar a un retraso inevitable de las Obras, siempre que tales incumplimientos no tengan su causa en acciones, omisiones o incumplimientos del Contratista y hayan sido notificados por escrito a la Entidad Contratante indicando la extensión que producirán en el Plazo;

(iii) suspensión de las Obras de conformidad con lo previsto en la Cláusula 11, excepto en los supuestos de suspensión imputables al Contratista; o

(iv) acaecimiento de un supuesto de Fuerza Mayor que justifique razonablemente una extensión del Plazo.

(B) En los supuestos indicados anteriormente, las Partes determinarán el período de tiempo que deba sumarse al Plazo y los ajustes que deban hacerse en su caso al calendario de pagos previsto y en el Programa de Obras. En ningún caso el ejercicio por la Entidad Contratante de los derechos que se le reconocen en este Contrato (como el de inspección) podrá dar lugar a una extensión del Plazo.

(C) El Contratista deberá notificar a la Entidad Contratante su intención de reclamar una extensión del Plazo lo antes posible y, en ningún caso, más tarde de transcurridos 20 días desde que tuvo (o debió tener) conocimiento de la circunstancia que justificaría la extensión. En caso contrario, el Contratista perderá todo derecho a reclamar una extensión del Plazo.

(D) Toda extensión del Plazo deberá necesariamente constar por escrito en una Orden de Variación firmada por la Entidad Contratante y el Contratista, escrito en el que figurarán los ajustes en el Programa de Obras y calendario de pagos previsto que proceda llevar a cabo.

13.4 NO ACEPTACIÓN TÁCITA

El uso por parte de la Entidad Contratante de cualquier parte de las Obras, siempre y cuando no se realice operación comercial regulada continuada, no será entendido como Recepción Provisional de las mismas y no perjudicará en modo alguno el derecho de la Entidad Contratante a rechazar tales Obras en el supuesto de que las mismas no cumplieran con los requisitos previstos en este Contrato.

14. DISPONIBILIDAD TRAS RECEPCIÓN PROVISIONAL

(A) Protocolo de pruebas de disponibilidad

(i) Con posterioridad a la Recepción Provisional y antes de su Recepción Definitiva, el Contratista garantizará la disponibilidad de las Obras de acuerdo con

[redacted]

[redacted]

parámetros especificados en el protocolo aprobado por la Entidad Contratante conforme a lo previsto anteriormente.

(ii) Dicho protocolo de pruebas deberá incluir las pruebas de fiabilidad o disponibilidad y los valores garantizados que deberán alcanzarse. Si el Contratista no alcanzase alguno de los valores garantizados, abonará a la Entidad Contratante las cantidades pactadas en concepto de penalización, de conformidad con lo previsto en el apartado (B) siguiente, una vez que haya realizado todas aquellas actuaciones, ajustes, modificaciones o sustituciones que sean necesarias o convenientes y no haya resultado posible alcanzar el correspondiente valor garantizado.

(B) Penalizaciones por falta de disponibilidad

(i) En caso de que las Obras no alcancen la capacidad referida en valores garantizados se aplicarán las penalizaciones por falta de disponibilidad que se aprueben por la Entidad Contratante. Dichas penalizaciones se aplicarán durante el período comprendido entre la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva.

(ii) Las penalizaciones por falta de disponibilidad al no cumplirse los valores garantizados sustituirán a cualquier indemnización por daños y perjuicios a cargo del Contratista por dicho incumplimiento.

(iii) Las penalizaciones por falta de disponibilidad previstas en esta cláusula no podrán superar el 2% del Precio (en su caso, tal y como haya sido ajustado en virtud de Orden de Variación).

15. RECEPCIÓN DEFINITIVA

(A) La Entidad Contratante hará efectiva la recepción definitiva de las Obras (la "**Recepción Definitiva**"), mediante la firma del acta de recepción definitiva (el "**Acta de Recepción Definitiva**") cuando el Contratista haya solicitado por escrito a la Entidad Contratante el levantamiento del Acta de Recepción Definitiva con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista y, además, se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

(i) Que todas las reclamaciones de la Entidad Contratante relacionadas con las garantías a que se refiere la Cláusula 16 se hayan atendido a satisfacción del mismo y el Contratista haya finalizado todos los trabajos de reparación o sustitución que sean necesarios de las Obras conforme a lo previsto en la Cláusula 16.

(ii) Que el Contratista haya cumplido todas y cada una de sus obligaciones legales y contractuales derivadas del presente Contrato, incluyendo la terminación de los Acabados Menores incluidos en la lista anexa al Acta de Recepción Provisional.

(iii) Que el Contratista se halle al corriente de sus obligaciones bajo el Contrato, incluyendo la cesión a la Entidad Contratante de todas las garantías, derechos avales o similar bajo las órdenes o contratos suscritos con sus subcontratistas en e marco de las Obras.

[redacted]

[redacted]

(B) El Contratista no podrá solicitar la recepción definitiva de parte de las Obras.

16. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA

16.1 GARANTÍA DE INGENIERÍA

(A) El Contratista garantiza que toda la documentación, incluida la Documentación Técnica, los Manuales de Operación y Mantenimiento y la Documentación Final, entregada a la Entidad Contratante de conformidad con lo exigido por el presente Contrato:

(i) se ha realizado correctamente conforme a las normas y códigos aplicables al Contrato según las Especificaciones Técnicas, así como de acuerdo con la legislación vigente y con cualesquiera permisos, licencias y autorizaciones que fueran aplicables; y

(ii) es completa e incluye todas las modificaciones que la Entidad Contratante haya aprobado en el desarrollo del Contrato.

(B) En el caso de que la documentación ponga de manifiesto una falta, error o suministro incompleto, el Contratista suministrará la documentación corregida libre de costes para la Entidad Contratante.

(C) Si como consecuencia de los errores en la documentación suministrada por el Contratista se produjeran daños a las Obras, el Contratista será responsable de la sustitución o reparación de éstas hasta los 12 meses siguientes a la fecha de Recepción Provisional. El periodo de esta garantía se extiende desde que el Contratista inicie cualesquiera trabajos relativos a las Obras hasta la finalización de dicho plazo, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista por Defectos de Diseño, tal y como se regula en el apartado siguiente.

(D) El Contratista será responsable, a su sola costa, de subsanar a la mayor brevedad posible cualquier Defecto de Diseño que le notifique la Entidad Contratante antes de que concluya el plazo de los 12 meses posteriores a la Recepción Provisional de las Obras. A estos efectos, se entenderá por **"Defecto de Diseño"** cualquier circunstancia que:

(i) suponga un incumplimiento de lo establecido en el Proyecto de Ejecución, el Contrato o en las Especificaciones Técnicas; y

(ii) convierta a la totalidad o a parte de las Obras inadecuadas para operar según los fines previstos en el Proyecto de Ejecución y este Contrato, siempre que las Obras hayan sido operadas de acuerdo con los Manuales de Operación y Mantenimiento en todos sus aspectos materiales.

(E) Si el Contratista no consigue solucionar el Defecto de Diseño descubierto en un plazo razonable, que deberá ser previamente aprobado por la Entidad Contratante, éste notificará por escrito al Contratista una fecha en la que el Defecto de Diseño deberá quedar subsanado. Si el Contratista no procede a su subsanación en esta fecha o no actúa, según el criterio de la Entidad Contratante, de modo diligente de cara

[redacted]

[redacted]

subsanación en la fecha acordada, la Entidad Contratante, previa notificación al Contratista por escrito con 20 días de antelación, podrá:

(i) subsanar el Defecto de Diseño por sí mismo o por terceros y a costa del Contratista; o

(ii) ser compensado por el Contratista por los daños y perjuicios sufridos.

16.2 GARANTÍA MECÁNICA

(A) El Contratista garantiza que las Obras estarán libres de defectos, incluidos defectos no visibles o latentes, y que todos los equipos y materiales suministrados tendrán un diseño correcto, serán nuevos, de la calidad y cantidad requeridas, de correcta mano de obra y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

(B) El Contratista garantizará el suministro de mano de obra y materiales y equipos, sustituyendo a aquéllos que durante el período de garantía fallen por causa de un diseño inapropiado, defectos o ejecución defectuosa, sin que dicho fallo sea imputable a desgaste normal o mal uso de los equipos contraviniendo los manuales de operación y mantenimiento del Contratista.

(C) El Contratista será responsable de asegurar la reparación de los defectos que se pongan de manifiesto en la construcción en el plazo más breve posible, que acordará con la Entidad Contratante. Si el Contratista no consigue reparar o se niega a repararlos, la Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar (por sí o través de terceros) la reparación por cuenta y riesgo del Contratista en caso de que éste no la llevase a cabo dentro del plazo acordado, siendo el Contratista responsable de los perjuicios ocasionados por esta demora.

(D) La Entidad Contratante se reserva el derecho de exigir al Contratista la realización de nuevas Pruebas si los trabajos y/o reparaciones fueran de importancia para el normal funcionamiento de las Obras y de la Planta, siendo por cuenta del Contratista los gastos que conlleve.

(E) Durante el periodo de esta garantía mecánica, el Contratista está obligado a rediseñar, modificar, sustituir y/o reparar todos los equipos, materiales y componentes defectuosos o inadecuados necesarios para asegurar una operación continua, segura y estable de las Obras. El Contratista se hará cargo de todos los costes relacionados con dichas actuaciones.

(F) El periodo de garantía mecánica comenzará en la fecha en que se haya alcanzado la Recepción Provisional y concluirá una vez hayan transcurrido 12 meses naturales desde la Recepción Provisional. Si durante dicho periodo las Obras o cualquier equipo de estas no hubieran podido ser operados de conformidad con las Especificaciones Técnicas del Contrato por causas imputables al Contratista, el periodo de esta garantía se extenderá por el periodo en que dicho equipo no haya estado operativo.

(G) Los elementos sustituidos o reparados por el Contratista en los términos previstos en esta Cláusula contarán con una garantía adicional de 12 meses a partir de la fecha de s[redacted] sustitución o reparación, y cuantas veces se produzca, con un plazo máximo de 3 años [redacted]

partir de la Recepción Provisional. A partir de dicha fecha, el Contratista estará obligado a brindar apoyo tecnológico hasta la resolución del problema.

16.3 VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Sin perjuicio de lo especificado en el presente Contrato, serán en todo caso exigibles las garantías a las que hacen referencia el artículo 1591 del Código Civil y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El período de garantía a estos efectos comenzará en la fecha de la Recepción Provisional.

17. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DE LOS RIESGOS

(A) La transferencia a la Entidad Contratante de la propiedad de los equipos y componentes objeto de este Contrato se producirá libre de todo tipo de derechos de preferencia, reclamaciones, garantías reales y cualquier carga o gravamen (i) en el momento de la entrega en el Emplazamiento o su pago, lo que suceda antes, y (ii) en el caso de aquellos elementos tales como zanjas, revestimientos y construcciones a los que no sea de aplicación lo anterior, la transferencia se producirá por accesión a las Obras.

(B) La asunción del riesgo por parte de la Entidad Contratante para los equipos, componentes y elementos antes mencionados objeto de este Contrato tendrá lugar en el momento del levantamiento del Acta de Recepción Provisional. Por tanto, el Contratista será responsable del cuidado y la conservación de las Obras hasta la Recepción Provisional. En caso de pérdida, daño, robo o destrucción de las Obras o parte de éstas, dentro o fuera del Emplazamiento y antes de la Recepción Provisional, el Contratista deberá correr con todos los costes y gastos que fueran necesarios para la reparación o reemplazo a la mayor brevedad de los elementos y bienes afectados de las Obras.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(A) Cualquier responsabilidad del Contratista en relación con muertes o daños físicos a personas ya sean contratadas, subcontratadas por el Contratista o terceras personas, estará sujeta a las leyes en vigor en el momento en que se produzca el evento dañoso. En caso de producirse un accidente de trabajo, el Contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a la Entidad Contratante y a tomar las medidas correctoras oportunas.

(B) El Contratista será responsable ante la Entidad Contratante de cualquier pérdida o daño físico causado a las Obras o cualquier equipo propiedad de la Entidad Contratante (incluyendo la Planta) o de un tercero, causado por el Contratista hasta la Recepción Provisional o incluso después de la misma, en este último caso siempre que el Contratista se encontrara en el Emplazamiento realizando trabajos, reparaciones o actividades similares y causara un daño.

(C) El Contratista será igualmente responsable de todos los daños que cause en cami[redacted] opiedades, tanto públicas como privadas, fuera del Emplazamiento.

[redacted]

[redacted]

Contratista no mantuviera indemnes a cualesquiera terceros por los citados daños, la Entidad Contratante estará facultado para reparar dichos daños deduciendo el coste de la reparación de cualesquiera cantidades pendientes de pago al Contratista o, en su caso, de las garantías bancarias entregadas conforme al PCAP.

(D) El Contratista responderá igualmente de los daños causados por las personas o entidades que empleare en la ejecución de las Obras, ya sea como asalariados, técnicos, subcontratistas o en cualquier otro concepto, a quienes les será exigible la misma diligencia debida por el Contratista.

19. DAÑOS

(A) Salvo que de otro modo se regulara expresamente en este Contrato, en ningún caso las Partes serán responsables y deberán indemnizar a la otra en concepto de lucro cesante (directo o indirecto) y/o daño indirecto, moral, especial, ejemplar o punitivo.

(B) Ninguna de las limitaciones a la responsabilidad previstas en este Contrato resultará de aplicación cuando la Parte correspondiente haya actuado mediando fraude, negligencia grave o dolo.

20. SEGUROS

(A) El Contratista contratará y mantendrá a su costa durante el período de construcción, montaje, puesta en marcha de las Obras y hasta la Recepción Provisional, con compañías de seguros de reconocido prestigio que la Entidad Contratante considere aceptables, como mínimo los contratos de seguros que se indican en el programa de seguros que se adjunta como **Anexo 22**, en el que se contiene, entre otras cosas, una descripción de cada tipo de seguro, personas aseguradas, beneficiarios, objeto del seguro, duración del seguro, riesgos cubiertos, suma asegurada o límites de indemnización, franquicias y deducibles. Estas pólizas de seguro del Contratista incluirán a la Entidad Contratante como asegurado adicional sin perder la condición de tercero o incluirán renuncia de subrogación de las compañías aseguradoras contra la Entidad Contratante.

(B) La existencia de las pólizas de seguros no limita, en ningún caso, las responsabilidades asumidas por el Contratista conforme a este Contrato.

(C) El Contratista exigirá de cada subcontratista o suministrador, que las pólizas de accidentes de trabajo y Seguros Sociales sobre su personal y de responsabilidad civil sobre sus vehículos de motor y grúas circulando sobre vías públicas, sean mantenidas en vigor por los mismos.

(D) Como condición para la emisión de la Orden de Proceder, el Contratista enviará a la Entidad Contratante, para su aceptación, una copia de las pólizas de seguros, o de sus propuestas antes de la formalización definitiva de las mismas. Una vez aceptadas o, en su caso, suscritas las pólizas de seguros, el Contratista deberá entregar copia firma[redacted] de las mismas, así como justificante del pago de las primas correspondientes. La fal[redacted]

[redacted]

de entrega de las pólizas firmadas o del justificante del pago de las primas facultará a la Entidad Contratante para resolver el Contrato. Asimismo, si el Contratista no obtiene o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, la Entidad Contratante podrá optar entre contratar por su cuenta una cobertura de seguros similar, cargando sus costes al Contratista, o resolver el Contrato.

(E) El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante contra cualesquiera daños y pérdidas que sufriera la Entidad Contratante como resultado del incumplimiento de su obligación de mantener en vigor durante toda la duración de este Contrato los seguros contenidos en el **Anexo 22**.

(F) El Contratista deberá notificar a la Entidad Contratante de cualquier aviso de cancelación o reducción de cobertura que le sea notificado por una compañía aseguradora en relación con las pólizas de seguro del Contratista y que afecte a las Obras objeto del presente Contrato inmediatamente después del momento en que tuvo conocimiento de tal circunstancia.

(G) Los seguros contratados por el Contratista serán considerados primarios en relación con cualquier otro seguro contratado por la Entidad Contratante o por cualquier sociedad dentro de su grupo. Consecuentemente, en caso de producirse un daño que esté cubierto tanto por alguno de los seguros contratados por el Contratista como por cualquier otro seguro contratado por la Entidad Contratante o por cualquier sociedad dentro de su grupo, el seguro del Contratista actuará en primer lugar y el seguro de la Entidad Contratante actuará sobre el exceso que pudiera quedar no reparado en caso de que la cobertura otorgada por el seguro del Contratista no fuera suficiente y siempre teniendo en cuenta la franquicia que tuviera la póliza primaria, la cual empezaría a contar desde el primer euro del daño.

(H) El Contratista renuncia a todos los derechos de recuperación frente a la Entidad Contratante que el Contratista pudiera tener o adquirir por razón de cláusulas sobre franquicias en, o por inadecuación de los límites de, cualesquiera pólizas de seguros que estén de alguna manera relacionadas con las Obras y que estén contratadas o mantenidas por el Contratista.

21. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y PERMISOS

(A) El Contratista se compromete a observar y cumplir en todo momento la normativa aplicable a la ejecución de las Obras y a las distintas prestaciones a la que el Contratista se haya comprometido conforme a este Contrato, entregando las Obras en condiciones tales que cumplan con la normativa aplicable, incluyendo en especial pero sin limitación, la normativa referente a actividades clasificadas, seguridad, salud e higiene y protección ambiental, así como, en lo que respecta a cuestiones técnicas, las normas y reglamentos que se indican en las Especificaciones Técnicas, incluidas las normas técnicas del sector gasista, como las Normas de Gestión Técnica y sus Protocolos de Detalle, así como cualesquiera otras instrucciones aprobadas o remitidas p[redacted] de la red de transporte y el gestor técnico del sistema.

[redacted]

[redacted]

(B) La autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución correspondientes al Proyecto, así como la modificación concesional para la inclusión de las superficies de captación y vertido en la Concesión otorgada a BBG por la Autoridad Portuaria de Bilbao, han sido ya obtenidas por la Entidad Contratante. La obtención de los siguientes permisos, licencias o autorizaciones municipales o sectoriales correrá a cargo de la Entidad Contratante: (i) las autorizaciones de la Autoridad Portuaria de Bilbao para ocupación, cruces de viales, dragado y actuaciones sobre la escollera; (ii) la modificación concesional para incorporar las superficies de captación y vertido; (iii) la nueva autorización de vertido; y (iv) las autorizaciones necesarias para la puesta en servicio del Proyecto conforme a la normativa aplicable al sector gasista. Cualquier otro permiso, autorización o licencia necesaria para la ejecución de las Obras, incluyendo aquellos que traigan causa de una Orden de Variación o de cambio legislativo, deberá ser obtenido por el Contratista.

(C) El Contratista asistirá y cooperará con la Entidad Contratante en relación con su responsabilidad de obtener y mantener las autorizaciones, permisos y licencias anteriormente indicados, facilitándole cuantos documentos, información e informes fueran necesarios al efecto de tramitar éstas. El Contratista deberá informar a la Entidad Contratante en caso de que existiera algún aspecto o circunstancia en el Emplazamiento o su entorno que pudiera poner en riesgo la obtención o mantenimiento de alguna de las autorizaciones, permisos y licencias responsabilidad de la Entidad Contratante. Asimismo, el Contratista notificará a la Entidad Contratante tan pronto tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de cualesquiera autorizaciones, permisos y licencias relacionados con las Obras, sean o no responsabilidad de la Entidad Contratante, y tomará las medidas que fueran necesarias para la subsanación del incumplimiento correspondiente o, en caso de que fuera un incumplimiento imputable a la Entidad Contratante, cooperará y asistirá a éste para su debida subsanación.

(D) El Contratista deberá asimismo obtener y estar en posesión de cuantos permisos, licencias y autorizaciones le sean exigibles, a él o a su personal, para llevar a cabo las prestaciones objeto de este Contrato.

(E) Se presumirá que el Contratista es responsable de todo retraso sufrido en la ejecución de Obras debido a la ausencia de cualquiera de los permisos, licencias o autorizaciones cuya obtención le corresponda, o debido a su obtención tardía, salvo que el Contratista pruebe que tal retraso no le es imputable por haber actuado éste con la debida diligencia. Igualmente, el Contratista será responsable del retraso en la obtención de los permisos cuya obtención fuera competencia de la Entidad Contratante, cuando no hubiera prestado la asistencia requerida por la Entidad Contratante (o se hubiera demorado en la prestación de tal asistencia).

22. FUERZA MAYOR

(A) Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, cuando ello sea originado por causas de fuerza mayor

[redacted]

[redacted]

conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil español (**"Fuerza Mayor"**) siempre que:

(i) las circunstancias de Fuerza Mayor no traigan causa de, en todo o en parte, algún incumplimiento, omisión o negligencia de la Parte que reclama la exoneración, o, en caso del Contratista, de alguno de sus subcontratistas;

(ii) la Parte que reclama la exoneración notifique a la otra Parte las circunstancias de Fuerza Mayor de conformidad con lo establecido en esta Cláusula; y

(iii) la Parte que reclama la exoneración ponga en acción, y continúe haciéndolo, todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de dicha causa de Fuerza Mayor.

(B) Las siguientes circunstancias no se considerarán en caso alguno como Fuerza Mayor:

(i) condiciones meteorológicas en el Emplazamiento que no sean declaradas oficialmente como "catastróficas";

(ii) huelgas que no sean de ámbito nacional español o de ámbito autonómico vasco;

(iii) escasez en los suministros requeridos para la realización de este Contrato;

(iv) los conflictos bélicos en Ucrania y/o Irán y cualesquiera circunstancias, medidas, sanciones, embargos o similares derivadas de éstos; o

(v) mal funcionamiento, avería de alguno de los equipos, materiales o herramientas, empleados por el Contratista o por cuenta de los subcontratistas de éste.

(C) En el supuesto de que concurra alguna causa de Fuerza Mayor, la Parte afectada lo notificará a la otra de inmediato. Dentro del plazo de una semana contada a partir del día en que se hubiera producido la causa de Fuerza Mayor, la Parte afectada deberá remitir a la otra Parte un escrito explicativo acompañando aquellos documentos que acrediten que se trata de un supuesto de Fuerza Mayor e indicando, si fuera posible, la duración estimada de la situación de Fuerza Mayor. La terminación de la causa de Fuerza Mayor será notificada inmediatamente a la otra Parte por quien haya reclamado su existencia.

(D) En el caso de retraso por causa de Fuerza Mayor, el Plazo se prorrogará por un plazo igual a aquél durante el que permaneció vigente la causa de Fuerza Mayor o, en el supuesto de que el restablecimiento de la normalidad no pudiera ser inmediato, durante un plazo razonable que las Partes deberán acordar por escrito dentro del mes siguiente a la terminación de la Fuerza Mayor, quedando subsistente el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida. Deberán prorrogarse igualmente por un plazo equivalente las garantías que les fueran exigidas en el presente Contrato.

(E) Los costes causados por un evento de Fuerza Mayor serán soportados por la Parte que soporte el riesgo de dichos elementos en el momento de producirse la Fuerza Mayor.

(F) La Parte no afectada por el evento de Fuerza Mayor en cuestión podrá resolver este Contrato en caso de que dicha Fuerza Mayor se prolongue por un periodo de tiempo ininterrumpido superior a 6 meses. Una vez resuelto el Contrato, se procederá

liquidación de los importes debidos bajo este Contrato y, tras su liquidación, a la devolución de las garantías bancarias constituidas en virtud del presente Contrato. No obstante lo anterior, la Entidad Contratante se reserva el derecho de terminar las Obras con otro contratista, pudiendo solicitar al Contratista la cesión de todos y cada uno de los contratos firmados entre ésta y sus subcontratistas, a lo que colaborará el Contratista.

23. RESOLUCIÓN

23.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

(A) La Entidad Contratante podrá resolver el Contrato en los casos que autoriza la ley, en los supuestos previstos en este Contrato o en el PCAP, o cuando concurra alguna de las causas siguientes:

(i) la solicitud de concurso del Contratista a instancia de acreedor, la presentación por el Contratista de solicitud de concurso voluntaria, la presentación por el Contratista de la comunicación prevista en el artículo 585 del Texto Refundido de la Ley Concursal, la situación de insolvencia tanto actual como inminente, el impago por el Contratista de cualquier obligación de pago asumida contractual o legalmente frente a terceros, o la existencia de dificultades financieras manifiestas que impidan al Contratista atender al normal cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato;

(ii) la superación de los límites máximos para penalizaciones establecidas en la Cláusula 13.1.4(A)(iv) y 13.1.4(B)(iv)

(iii) el retraso en la consecución de cualquier otro hito intermedio previsto en el Programa de Obras por causas no imputables a la Entidad Contratante superior a 3 meses;

(iv) no cumplirse un Valor Mínimo de Aceptación;

(v) el incumplimiento de las obligaciones del Contratista relativas a contratación y mantenimiento de los seguros y garantías bancarias exigibles;

(vi) la subcontratación de las Obras o partes relevantes de ellas sin la debida autorización de la Entidad Contratante o incumpliendo cualquier otra disposición material del Contrato o de la normativa aplicable;

(vii) el incumplimiento grave y reiterado por el Contratista de su obligación de reparar defectos;

(viii) la suspensión de las Obras por plazo superior a 2 meses por causas imputables al Contratista, salvo que derive de una decisión, instrucción, indicación o procedimiento de una autoridad pública; o

(ix) cualquier otro incumplimiento del Contratista que sea grave y de una obligación principal y que afecte de modo relevante al buen fin del Contrato o que en éste se señale expresamente como causa de resolución.

[redacted]

[redacted]

(B) Cuando concurra alguna de las causas anteriores la Entidad Contratante y el Contratista se comprometen a negociar de buena fe los efectos de las anteriores causas con la finalidad de alcanzar, si ello fuera posible, los objetivos previstos en el Contrato. A falta de acuerdo, en el supuesto de que la causa de resolución sea la contemplada en el apartado (i) anterior, el Contratista podrá evitar la resolución si, dentro de los 5 días siguientes al requerimiento, el Contratista presta garantías satisfactorias a la Entidad Contratante para garantizar el normal cumplimiento del Contrato. En el supuesto de que la decisión de la Entidad Contratante se funde en las causas (vi) a (x) la Entidad Contratante antes de proceder a la resolución del Contrato en los términos que se expondrán, deberá conceder al Contratista un plazo razonable para la subsanación de las mismas que, salvo acuerdo en contrario de las Partes no superará los 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que las causas hubieran sido subsanadas, la Entidad Contratante podrá proceder a la resolución del Contrato en los términos que a continuación se exponen.

(C) En el caso de resolución fundada en las causas anteriores, excepto la causa (v) debido a un rechazo del Proyecto, ambas Partes procederán a levantar un acta de comprobación de los trabajos y suministros efectuados total o parcialmente, en su caso, por el Contratista hasta dicho momento, procediendo las Partes a realizar la liquidación de las Obras y suministros correctamente realizados, dejando constancia de la conformidad o de los reparos o deficiencias observadas por la Entidad Contratante en las prestaciones realizadas hasta el momento por el Contratista. Éste deberá abandonar el Emplazamiento en el plazo de los 7 días siguientes y proporcionar a la Entidad Contratante copias de todos los documentos confeccionados o generados por el mismo o en su poder y referidos a los trabajos objeto del presente Contrato, pudiendo la Entidad Contratante en todo caso terminar las Obras por sí o con otro contratista y pudiendo solicitar al Contratista la cesión de todos y cada uno de los contratos firmados entre éste y sus subcontratistas a lo que colaborará el Contratista.

(D) En el caso de que la decisión de la Entidad Contratante se funde en el incumplimiento de un Valor Mínimo de Aceptación, y la Entidad Contratante haya optado por resolver el Contrato, el Contratista estará obligado a devolver a la Entidad Contratante todas las sumas que le fueron pagadas en virtud del presente Contrato más los intereses devengados por las mismas, al tipo de interés anual resultante de añadir el EURIBOR a 3 meses deducido el valor de las instalaciones, suministros y obras que la Entidad Contratante decida no restituir.

(E) Una vez resuelto el Contrato, se hará balance de las cantidades a cobrar por la Parte a que corresponda, incluidos todos los daños y perjuicios debidamente acreditados que hayan sido originados a la Entidad Contratante como consecuencia de la resolución anticipada. En caso de resolución por la Entidad Contratante, el Contratista deberá resarcir a la Entidad Contratante el sobrecoste que le suponga realizar las Obras con un tercero, además de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudiera sufrir la Entidad Contratante como consecuencia de la resolución.

(F) En el caso de que de dicho balance resulte saldo a favor de la Entidad Contratante, y el [redacted] e lo haya abonado, la Entidad Contratante le devolverá las garan[redacted]

bancarias prestadas. En caso contrario, la Entidad Contratante podrá adoptar las siguientes medidas:

(i) Compensar los pagos pendientes a favor del Contratista en la cantidad concurrente con el saldo que resulte a favor de la Entidad Contratante, devolviendo al Contratista las garantías bancarias una vez practicada la compensación.

(ii) En el caso de que la cantidad anterior no alcance a cubrir el saldo a favor de la Entidad Contratante, ejecutar las garantías bancarias que el Contratista hubiere constituido a favor de la Entidad Contratante.

En el caso de que de dicho balance resulte saldo a favor del Contratista, la Entidad Contratante se lo deberá abonar, devolviéndole las garantías prestadas.

(G) Aun cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Contrato, la Entidad Contratante podrá optar también por exigir el cumplimiento del Contrato, continuando el Contratista obligado a cumplir el Contrato en tanto la Entidad Contratante no le notifique la resolución.

23.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

(A) El Contratista podrá resolver el Contrato en los casos que autoriza la ley, en los supuestos previstos en la Documentación Contractual, o cuando concurra alguna de las causas siguientes:

(i) la solicitud de concurso de la Entidad Contratante a instancia de acreedor, la presentación por la Entidad Contratante de solicitud de concurso voluntaria, la presentación por la Entidad Contratante de la comunicación prevista en el artículo 585 del Texto Refundido de la Ley Concursal, la situación de insolvencia tanto actual como inminente, el impago por la Entidad Contratante de cualquier obligación de pago asumida contractual o legalmente frente a terceros, o la existencia de dificultades financieras manifiestas que impidan a la Entidad Contratante atender al normal cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato;

(ii) por el retraso o la falta pago de dos Certificaciones Mensuales por un tiempo superior a 60 días, cada una de ellas, siempre que (i) el Contratista haya dirigido un preaviso de forma fehaciente por un plazo no inferior a 15 días hábiles y (ii) desatendido el referido preaviso haya existido previa intimación al pago por parte de la entidad contratista que no haya sido atendido por parte de la Entidad Contratante; o

(iii) cualquier otro incumplimiento grave y de una obligación principal de la Entidad Contratante que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen fin del Contrato, o que en este se señale expresamente como causa de resolución;

(B) Cuando concurra alguna de las causas anteriores la Entidad Contratante y el Contratista se comprometen a negociar de buena fe los efectos de las anteriores causas con la finalidad de alcanzar, si ello fuera posible, los objetivos previstos en el Contrato. A falta de acuerdo, en el supuesto de que la anterior decisión se funde en la causa (i), la Entidad Contratante podrá evitar la resolución si, dentro de los 10 días siguientes

[redacted]

[redacted]

requerimiento, presta garantías satisfactorias al Contratista para garantizar el normal cumplimiento del Contrato. En el supuesto de que la resolución se funde en las causas (ii) y (iii) anteriores, la Entidad Contratante podrá evitar la resolución si en el plazo razonable que para ello le señale el Contratista, que salvo acuerdo contrario de las Partes, nunca será inferior a 15 días, procede a subsanar dicho incumplimiento.

(C) Producida la resolución del Contrato por cualquiera de las causas anteriores, la Entidad Contratante deberá:

(i) abonar al Contratista todas las facturas pendientes de pago, así como el valor de los trabajos y suministros efectuados antes de la resolución, no incluidos todavía en las facturas;

(ii) sufragar todos los daños y perjuicios debidamente acreditados en que haya incurrido el Contratista, que en ningún caso podrán superar un importe igual a la diferencia del Precio con la suma del importe abonado por la Entidad Contratante al Contratista hasta ese momento (incluyendo conforme al apartado (i) anterior); y

(iii) devolver al Contratista las garantías bancarias constituidas en virtud del presente Contrato.

Las cantidades que resulten conforme a lo anterior deberán ser abonadas por la Entidad Contratante al Contratista en el plazo que las Partes acuerden.

(D) Producida la resolución y el pago de la liquidación correspondiente, y devueltas las garantías bancarias, el Contratista abandonará el Emplazamiento en el plazo de 7 días y la Entidad Contratante podrá terminar las Obras por sí o con otro contratista, pudiendo solicitar al Contratista la cesión de todos y cada uno de los contratos firmados entre ésta y sus subcontratistas, a lo que colaborará el Contratista.

(E) Aun cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Contrato, el Contratista podrá optar también por exigir el cumplimiento del Contrato, continuando la Entidad Contratante obligado a cumplir el Contrato en tanto el Contratista no le notifique la resolución.

24. GASTOS

Cada Parte pagará los costes y gastos (incluyendo los honorarios de agentes, representantes, asesores) en los que incurra para la preparación, adjudicación, formalización, ejecución, extinción y liquidación del Contrato.

25. CONFIDENCIALIDAD

(A) La Entidad Contratante y el Contratista acuerdan que el Proyecto de Ejecución, el Contrato, la Documentación Técnica, planos, informaciones, procedimientos, patentes y licencias que cualquiera de las Partes haya proporcionado a la otra para el cumplimiento del presente Contrato son confidenciales en la medida que no s
[redacted]
puesto a disposición del público por la Entidad Contratante en el marco de la l
[redacted]
[redacted]

y, a tal efecto, se obligan a mantener reservada y a no divulgar, facilitar a terceros o utilizar dicha información confidencial en otras obras o instalaciones, sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte, salvo que dicha documentación e información sea de conocimiento público, o haya sido legalmente obtenida de un tercero.

(B) Esta Cláusula no será de aplicación respecto a cualesquiera administraciones públicas, los socios o accionistas (directos o indirectos) actuales de la Entidad Contratante, sus financiadores, a aquellos que en el futuro analicen la entrada en su capital, las agencias de rating, si las hubiera, o cualquier otro asesor profesional (como abogados, ingenieros y auditores) nombrado por la Entidad Contratante, a quienes la Entidad Contratante tendrá derecho a suministrar cuanta documentación e información soliciten. A tales entidades, compañías y profesionales (con expresa exclusión de las administraciones públicas), así como a cualquier tercero que tenga acceso a la documentación e información conforme a lo previsto en este Contrato, se le exigirá que suscriba un compromiso de confidencialidad análogo al presente.

(C) Las obligaciones y requisitos de esta cláusula no serán aplicables a la información parcial que sea necesario facilitar a los subcontratistas para el desarrollo de sus actividades en el marco de la construcción de la Instalación.

(D) La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula estará vigente hasta transcurridos 5 años desde la Recepción Definitiva o resolución del presente Contrato.

26. MISCELÁNEA

26.1 SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN

Las disposiciones previstas en el PCAP (en particular, sin limitación, lo previsto en su cláusula 12 resultarán de aplicación al Contratista respecto a la subcontratación de las Obras y a ambas Partes en lo relativo a la cesión y subrogación de sus derechos y obligaciones bajo el Contrato.

26.2 FINANCIADORES

(A) El Contratista toma razón de que, en el marco de desarrollo y construcción de la Planta, la Entidad Contratante suscribió financiación de proyecto con la finalidad de financiar, entre otros, el pago de los costes asociados al desarrollo, construcción y puesta en servicio de la Planta. En virtud de lo anterior, en caso de así requerírselo la Entidad Contratante, el Contratista se compromete a suscribir un acuerdo directo con la Entidad Contratante y/o los financiadores de la Planta en términos habituales para contratos de esta naturaleza, incluyendo derechos de *step-in* en favor de los financiadores. De igual forma, el Contratista se compromete a negociar de buena fe con la Entidad Contratante y los financiadores cualquier modificación al Contrato que los financiadores puedan razonablemente exigir.

(B) El Contratista acepta y toma razón de que los financiadores podrán designar un asesor técnico para que, entre otras funciones, supervise periódicamente el avance de las Obras; para lo cual el Contratista deberá prestar su debida colaboración y cooperació

y permitirle acceso al Emplazamiento. No obstante lo anterior, dicho asesor técnico no estará vinculado con las partes, ni asumirá responsabilidad alguna con respecto a ellas en el ámbito del presente Contrato. Por tanto, ninguna de las funciones desempeñadas o no desempeñadas por el asesor técnico liberará al Contratista de sus obligaciones.

(C) La Entidad Contratante estará facultado para ceder, pignorar o constituir cualquier otro tipo de garantía en favor de los financiadores sobre cualquier derecho de crédito que surgiera a favor de la Entidad Contratante bajo el presente Contrato sin necesidad de consentimiento previo del Contratista. El Contratista llevará a cabo cualquier acción requerida por la Entidad Contratante a los efectos de dar efecto a dicha cesión o pignoración.

26.3 RENUNCIAS

Con sujeción a lo establecido en la normativa aplicable, la falta de ejercicio, o el retraso en el ejercicio, de algún derecho o remedio en virtud de este Contrato, no constituirá una renuncia al derecho o remedio, ni renuncia a otros derechos o remedios, y el ejercicio individual o parcial de algún derecho o remedio en virtud de este Contrato, no impedirán el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o remedio.

26.4 IDIOMA

Toda documentación y correspondencia que tenga que ser preparada por las Partes se redactará en idioma castellano, a excepción de la Documentación Técnica, que también podrá realizarse en idioma inglés.

26.5 OBLIGACIONES EN CASO DE DISPUTA

Salvo que el Responsable del Contrato lo autorice expresamente por escrito, el Contratista no estará facultado para paralizar, suspender, ralentizar ni retrasar las Obras ni el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato durante la existencia de cualquier disputa o durante su falta de resolución definitiva, salvo en los supuestos contemplados en la normativa aplicable y/o por decisión ejecutiva de una autoridad pública.

27. ANTICORRUPCIÓN

(A) Las Partes se comprometen a cumplir con las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción y de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo aplicables en todas las jurisdicciones en las que estén presentes, y se abstendrán de realizar, o de no realizar, cualquier acto que, de ser realizado, o no realizado, por las Partes, sus empleados, agentes o representantes, pudiera constituir una infracción de tales leyes y regulaciones.

(B) Las Partes declaran que no son actualmente objeto de ningún programa de sanciones ni tienen pendiente ninguna reclamación, acción, juicio, procedimiento o investigación por parte de ninguna agencia gubernamental, autoridad u organismo con respecto a cualquier otro régimen de sanciones administrado o aplicado por Naciones Unidas, la Unión Europea y/o el Reino Unido.

(C) Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato de inmediato me[redacted] notificación por escrito a la otra Parte en cualquier momento si la otra Parte in[redacted]

[redacted]

cualquiera de las declaraciones o compromisos anteriores y tal incumplimiento puede ser razonablemente demostrado.

En prueba de conformidad con lo expresado en este Contrato y sus Anexos, se firma en tantos ejemplares como partes contratantes en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Bahía de Bizkaia Gas, S.L.

[redacted]

Viuda de Sainz S.L.

[redacted]